



Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Escuela de Trabajo Social

Trabajo Integrador Final

Licenciatura en Trabajo Social

La dimensión ético-política en el campo socio-jurídico: límites y posibilidades de intervención del Trabajo Social en un Juzgado de Familia

Estudiante:

Buono, Franco; francobuono4@gmail.com

Directora:

Osella, Ma. Pilar; osellapilar@hotmail.com

Rosario, mayo de 2022

Contenido

Introducción	3
Capítulo I	5
Aproximaciones conceptuales para el abordaje de la dimensión ético-política en el Trabajo Social	5
1.2. ¿Qué es la dimensión ético-política?	5
1.3. La ética como ámbito de discusión y reflexión de la acción.	13
1.4. Lo deontológico y los Códigos de Ética Profesional.	15
1.5. Proyectos profesionales y proyectos societales.	17
1.6. Consideraciones sobre la ideología y el Trabajo Social.	19
Capítulo II	23
El campo socio-jurídico	23
2.2. Conceptualizaciones en torno a la noción de campo: aproximación al campo socio-jurídico y al derecho como saber en disputa.	23
2.3. La familia como problemática específica en la Justicia	27
2.4. El Trabajo Social en los Tribunales de Familia	32
Capítulo III	37
Trabajo Social	37
3.2. Trabajo: una categoría aún en vigencia	37
3.3. Procesos de trabajo y Trabajo Social: La experiencia del Juzgado de Familia N° 7	40
3.2.1 Juzgado de Familia N° 7 de Rosario: algunas particularidades de su creación	43
3.3 Marco de intervención: carátulas, situaciones y herramientas	45
3.3.2. Entre el vínculo, la cooperación y la interdisciplina: modalidades de trabajo junto a otras profesiones	55
3.4. La creación del Equipo Único de Trabajo Social: pensar la autonomía, la ética y la interdisciplina	58
Reflexiones finales	68
Bibliografía	73

Introducción

Este trabajo se enmarca en el Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Trabajo Social. Nos proponemos aquí investigar acerca de la dimensión ético-política del trabajo social en el campo socio-jurídico. Siendo dicha dimensión lo que algunos/as autores/as definen como una de las dimensiones constitutivas de la profesión. Como propone Iamamoto (1998) la profesión se encuentra atravesada por formaciones teórico-metodológicas, técnico-profesional, ético-político. Podría decirse que, en parte, la actividad profesional depende también de la competencia de lectura y seguimiento de los procesos sociales, así como de las relaciones y vínculos establecidos con otros/as. De este modo, nos parece importante detenernos en el análisis de la dimensión ético-política pero intentando pesquisar su desarrollo en la experiencia de un Juzgado de Familia de la localidad de Rosario. Buscaremos analizar los procesos de trabajo de los cuales participa el Trabajo Social, aproximándonos a una exploración acerca de los límites y posibilidades del oficio. Ahondaremos en los modos de cooperación y coordinación con otras profesiones existentes en la institución, haciendo especial énfasis en las técnicas de actuación profesional desplegadas en las intervenciones.

Para ello haremos uso de metodología de tipo cualitativo y exploratoria. Recuperaremos material bibliográfico relacionado al tema de estudio y realizaremos indagaciones en el mismo. Además, la indagación será hecha recurriendo a la herramienta de las entrevistas. Estas últimas serán hechas en profundidad y de forma anónima. Tendrán carácter semi-estructurado, lo cual permitirá un diálogo más fluido con las profesionales. Nos proponemos realizarlas con dos trabajadoras sociales del Juzgado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, individualmente.

En el primer capítulo daremos cuenta de la dimensión ético-política de la profesión. Señalaremos su ubicación en el proceso de trabajo donde se desenvuelven los profesionales. Situaremos dicha dimensión como parte de un conjunto mayor de tres dimensiones, las cuales se articulan entre sí y dan lugar a distintas problematizaciones. Profundizaremos en las líneas que nos conducen a los aspectos deontológicos, pasando

por los proyectos societales y profesionales. Mencionaremos la cuestión ideológica presente en el Trabajo Social como punto de reflexión parcial.

En el segundo capítulo, nos adentraremos en el campo socio-jurídico. Recuperando cuestiones históricas y políticas que aportaron a su constitución como tal. Seguidamente, nos enfocaremos en la categoría de *familia* como temática particular al interior del campo tratado. Daremos cuenta de la creación de los Tribunales de Familia y de cómo se concibió, administró y entendió la familia a partir de allí. Nos introduciremos en el Trabajo social como profesión al interior de este campo y de los Tribunales de Familia en particular. De este modo, buscaremos aproximarnos al análisis de los procesos de trabajos de los cuales el Trabajo Social forma parte.

En el tercer capítulo de este trabajo nos centraremos en los procesos de trabajo. Profundizando en el Trabajo Social en tanto trabajo y su particularidad en relación al trabajo asalariado. A continuación, focalizaremos el análisis en el trabajo que la profesión realiza en el Juzgado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario. Allí indagaremos en el conjunto de herramientas empleadas en ese espacio institucional y el vínculo con otras profesiones que participan en los mismos procesos de trabajo. Nos sumergiremos en la discusión acerca de lo ético-político y la autonomía profesional, tomando como insumo fundamental una serie de entrevistas realizadas con trabajadoras sociales que, actualmente, se desempeñan en el recientemente creado Equipo Único de Trabajo Social de familia en la institución tratada.

A modo de cierre, brindaremos algunas reflexiones en torno a los desafíos ético-políticos para la profesión al interior del Equipo Único de Trabajo Social. Buscaremos dar cuenta de los hallazgos y posibilidades de la profesión, mencionando aquellas cuestiones que pudieron ser desandadas. Pondremos en valor también la creación del EUTS, reflexionando sobre las dudas resueltas como así también las nuevas que han ido surgiendo en este proceso.

Capítulo I

Aproximaciones conceptuales para el abordaje de la dimensión ético-política en el Trabajo Social

En este primer capítulo nos proponemos dar cuenta de lo que para algunos/as autores/as compone una de las dimensiones constitutivas del Trabajo Social: la dimensión ético-política. Iamamoto (1998) destaca tres dimensiones inherentes a la profesión: la teórico-metodológica, la técnico-profesional y la ético-política.

Como una de las tres dimensiones constitutivas del Trabajo Social, consideramos necesario conceptualizar qué es la dimensión ético-política y su lugar en el proceso de trabajo de los y las trabajadores/as sociales. Para ello, debemos situar ante todo su lugar como parte de un conjunto de tres dimensiones, que se articulan entre sí dando lugar a distintas problematizaciones.

Centramos también nuestra atención en aquellas líneas que nos conducen a los aspectos deontológicos, especialmente en el análisis general de los Códigos de Ética de la profesión. Seguidamente, nos abocamos a estudiar la ética en tanto ámbito de reflexión y discusión de la acción. Una tercera línea que se desprende es la referida a *lo político*, incursionando tanto en los proyectos societales como profesionales.

1.2. ¿Qué es la dimensión ético-política?

Cuando hablamos de la dimensión ético-política en la profesión, hacemos referencia a un modo analítico de comprender la composición profesional. No se trata de una categoría unívoca que define al Trabajo Social, sino que forma parte de una serie de

dimensiones categóricas utilizadas por algunos autores y autoras que piensan y conceptualizan a la profesión desde tres dimensiones constitutivas:

- a) Teórico-metodológica.
- b) Técnico-operativa.
- c) Ético-política.

Iamamoto (1998) se refiere a estas tres dimensiones como asociadas a las actividades que el/la trabajador/a social realiza. Ambas se articulan y relacionan, destacando en el lenguaje un elemento básico del oficio.

“Teniendo el lenguaje como instrumento básico de trabajo, las actividades de ese trabajador especializado se encuentran íntimamente asociadas con una formación teórica-metodológica, técnico-profesional y ético-política. Sus actividades dependen de la comprensión en la lectura y seguimiento de los procesos sociales, así como de las relaciones establecidas y vínculos sociales con los sujetos de la acción profesional” (Iamamoto, 1998: 120).

Resulta dificultoso explicar las dimensiones como compartimentos estancos. No obstante, brindaremos algunas conceptualizaciones que habilitarán a su comprensión y visualización de los vínculos entre estas. Si pensamos en el primer eje, teórico - metodológico, Iamamoto (1998) indica la necesidad de que el asistente social domine un conjunto de fundamentos teórico-metodológicos para conocer y descifrar el ser social, la vida en sociedad. Comprende elementos para el surgimiento y desarrollo de la sociedad moderna, la comprensión teórica y sistemática del Estado y de la política... un acervo de fundamentos temáticos que puedan dar bases para la comprensión de la dinámica de la vida social en la sociedad burguesa.

En esta línea se identifica esta dimensión con una “concepción del mundo, de hombre y de sociedad, a partir de la cual se analiza la realidad social y se fundamenta una cierta práctica profesional” (López, 2016: 3).

A su vez, la dimensión técnico-operativa puede ser definida, retomando los aportes de Lopez (2016), como un conjunto de instrumentos y técnicas que permiten tornar operativos los fundamentos teórico-metodológicos. Por otro lado, el autor aporta también sobre la dimensión ético-política vinculándola a determinados valores que sirven de guía

para la intervención profesional, la cual es orientada por ellos y le otorga una direccionalidad a la profesión.

Para detallar sobre la dimensión ético-política creemos necesario poder pensar el ejercicio asociado a otras categorías que superen las visiones más técnicas, donde el/la profesional ejercería de modo mecánico su actividad. Hay ciertas particularidades del oficio que necesariamente moldean la dimensión ético-político, si pensamos en que, “predominantemente su trabajo se sitúa en el campo político-ideológico: el profesional es requerido para cumplir funciones de control social y de reproducción de la ideología dominante con los sectores subalternos, siendo que su campo de trabajo se encuentra atravesado por tensiones e intereses de clases” (Iamamoto, 1998: 120). La puesta en acto del trabajo profesional se ve necesariamente inmiscuida en un entramado que implica elementos éticos y políticos, conceptos que retomaremos más adelante.

Pensando en el recorte temático del presente trabajo, creemos relevante profundizar nuestro análisis en una de estas dimensiones. Referiremos aquí una serie de nociones y conceptualizaciones que permitirán profundizar nuestro estudio sobre la dimensión ético-política en el Trabajo Social.

Distanciándonos de las visiones tecnicistas y ahistóricas, decidimos ante todo poder pensar el carácter socio-histórico del Trabajo Social y las contradicciones inherentes a su ejercicio.

La propuesta de abordaje sobre la que concebimos al Trabajo Social, refiere que esta profesión encuentra su significado socio-histórico, dentro de la división social del trabajo, en su participación en la producción y reproducción de las relaciones sociales (Marro, 2005). Eso, según Marro, resulta condición fundamental para poder comprender cuáles son aquellos límites y posibilidades contenidos en nuestra profesión en la sociedad contemporánea.

La autora retoma la perspectiva de trabajo abordada por Marilda Iamamoto, quien ubica que para analizar la profesión, en nuestro caso la dimensión ético-política en el campo socio-jurídico, supone abordar los modos de actuar y de pensar incorporados por los agentes. Proponiendo “afinar y profundizar el análisis tradicional de la llamada práctica que pasa a ser tratada como un tipo de trabajo especializado realizado en el ámbito de procesos y relaciones de trabajo” (Iamamoto, 1998: 114-115). Se desprenden

de esta lectura una serie de consideraciones en relación a los mandatos institucionales y exigencias de las instituciones empleadoras y la autonomía relativa del/la trabajador/a, que abonan a poner en tensión la dimensión ético-política del oficio.

Marro nos habla del surgimiento del Trabajo Social “como profesión en tanto especialización del trabajo colectivo, en la división socio-técnica del trabajo” (Marro, 2005: 61). Se ubica así como agente encargado de la ejecución de políticas sociales que el Estado iría desarrollando para ocuparse crecientemente de la cuestión social.

Nos parece importante sumar una breve conceptualización sobre esta última categoría anunciada: cuestión social, ya que refiere a la materia prima del proceso de trabajo. Entendemos por cuestión social aquella constituida por el “conjunto de problemas económicos, sociales, políticos, culturales e ideológicos que delimitan la emergencia de la clase obrera como sujeto socio-político en la sociedad burguesa” (Netto en; Borgianni; Guerra; Montaña, 2003: 154).

Por otro lado, Iamamoto amplía dicha conceptualización refiriendo que: “Es importante dejar en claro que la cuestión social no es pensada aquí exclusivamente como desigualdad entre pobres y ricos, y menos aún como “situación social problema”, tal como fue históricamente pensada por el servicio social, reducida a las dificultades del individuo. Lo que se busca aquí es descifrar, en primer lugar, la génesis de las desigualdades sociales, en un contexto donde la acumulación no rima con la equidad. Desigualdades indisociables con la concentración de la renta, de la propiedad y del poder, que son la otra cara de la violencia, de la pauperización y de las formas de discriminación o exclusión social. Pero descifrar la cuestión social también implica demostrar las particularidades de la forma de lucha, de resistencia material y simbólica accionados por los individuos” (1998: 77).

Si pensamos la emergencia de la profesión, surgiría con un marcado carácter de “instrumento de racionalización y administración de los conflictos con los que surge el Trabajo Social –como un mecanismo utilizado por las clases dominantes para el ejercicio de su dominación” (Marro, 2005: 61), en el marco de un Estado que asume un rol activo en el tratamiento de dicha cuestión social. No obstante, Marro reconoce que esa asunción estatal de la cuestión social no fue impulsada en forma unilateral, sino que fueron las luchas sociales las que exigieron, también, la interferencia del Estado. De este modo, la

cuestión social se constituiría como la “base de la profesionalización del Trabajo Social” (Marro, 2005: 61).

El trabajo¹ profesional se encontraría así caracterizado por la siguiente contradicción derivada del carácter contradictorio de las relaciones sociales: “La actuación del trabajo social supone la intervención en la reproducción de la fuerza de trabajo, al mismo tiempo que implica la reproducción del control social y de la ideología dominante, sin por ello dejar de apuntar su participación en la reproducción de las contradicciones sociales. (...) Participa tanto de los mecanismos de explotación y dominación, como también, al mismo tiempo, da respuestas a las necesidades legítimas de sobrevivencia de las clases subalternas” (Marro, 2005: 62).

Debido a este carácter contradictorio, Marro señala que el Trabajo Social se halla dotado de autonomía relativa, por lo cual poder comprender el significado social de la profesión supondría una doble dimensión: “las determinaciones históricas objetivas de la profesión y, a su vez, el modo de pensar/actuar presente en las respuestas del colectivo profesional ante las demandas sociales” (Marro, 2005: 62).

El concepto de autonomía relativa, es otra de las categorías que resulta oportuno ahondar, pensando también que, al momento de observar el despliegue de la dimensión ético-política en tanto capacidad emancipadora, debemos ponerla en tensión con las posibilidades de acción que escapan a la práctica encorsetada y reproductora de la ideología dominante.

Nociones clásicas sobre la autonomía la refieren como: darse a uno mismo su propia norma de acción (Chauí, 1995). Por su parte, Iamamoto (1998) entiende que la misma se materializa en el Trabajo Social de modo particular, desarrollándose en la relativa independencia para definir prioridades y formas de ejecutar el trabajo, lo que requiere el compromiso con valores y principios éticos que norlean la acción profesional.

Ahora bien, retomando a Marro (2005), entendiendo el Trabajo Social como una especialización del trabajo colectivo, la misma destaca las limitaciones de pensar la profesión de forma endógena. Asimismo, ubica que la perspectiva histórico-crítica permite el reconocimiento del Trabajo Social como especialización, y no como

¹ Comprendido como aquella “condición no eliminable del ser social, que permanece como presupuesto de la existencia humana” (Barroco en: Borgianni; Guerra; Montaña, 2003: 226)

especificidad, ya que participa con otras profesiones en la tarea de implementar condiciones político-ideológicas necesarias al proceso de reproducción en su conjunto. Esto último constituiría la legitimidad de la profesión, ubicada en “la relación tensa y contradictoria que se da entre la existencia de contratos e instituciones que demanden el accionar profesional y la existencia de luchas sociales que, politizando las necesidades sociales, exigen respuestas sistemáticas y progresivas” (Marro, 2005: 64).

Si el Trabajo Social puede ser entendido como especialización del trabajo colectivo y se legitima socialmente porque responde a necesidades sociales institucionalmente, compartimos la postura de que el Trabajo Social “se afirma como profesión porque se encuentra incluido en una relación de compra-venta de su fuerza de trabajo” (Marro, 2005: 64). Es por esto que creemos necesario, en consonancia con la autora, poder pensar el ejercicio profesional a partir de sus implicancias en la órbita de las condiciones y relaciones de trabajo en que se inserta. Así, se destaca la necesidad de comprender los límites y posibilidades de nuestro trabajo profesional en forma rigurosa, ya que ello es una condición para la orientación alternativa de nuestras prácticas profesionales.

Marilda Iamamoto (1998) propone, en este sentido, una conceptualización diferente a la de “práctica profesional²”. La autora brasileña sugiere “enfocar el trabajo profesional como partícipe de procesos de trabajo que se organizan según las exigencias económicas y sociopolíticas del proceso de acumulación, moldándose en función de condiciones y relaciones sociales específicas en que se realiza, las cuales no son idénticas en todos los contextos donde se desarrolla” (Iamamoto, 1998: 116-117).

Ese cambio de concepción implicaría entender a la práctica profesional como uno de los elementos que constituyen el proceso de trabajo que es el trabajo en sí mismo. Para que este trabajo exista “son necesarios los medios de trabajo y materia prima u objeto sobre el cual incide la acción transformadora del trabajo” (Iamamoto, 199:117). Además, agrega en la lectura del proceso de trabajo la existencia de una autonomía relativa, trabajada anteriormente. La existencia de un campo de autonomía relativa implica la necesidad de un compromiso con ciertos valores y una dirección ética que guíen la acción

² Iamamoto (1998) vincula la noción del quehacer profesional como “práctica” a una tradición que buscó interpretarla como praxis social. Si bien reconoce los aportes de dicha visión en relación a superar una mirada focalista, destaca las dificultades que suscita al requerir la explicitación de numerosas mediaciones, evitando lo que la autora denomina un “salto mortal”.

profesional, aunque también vale poner de manifiesto que se reviste de límites y tensiones a lo largo del proceso de trabajo.

De forma similar a la perspectiva de Marro (2005), entiende que, como trabajador/a asalariado/a que participa de una relación de compra y venta de su fuerza de trabajo, no dispone “de todos los medios y condiciones necesarios para realizar su trabajo, parte de los cuales son brindados por la entidad empleadora” (Iamamoto, 1998:118). Es de esta manera que, en el marco de las ya mencionadas condiciones de trabajo, la autonomía no es concebida como total sino relativa.

En resumen, la autora plantea que el trabajo de los/as profesionales del Trabajo Social es requerido para desempeñarse en un proceso de trabajo colectivo, el cual se organiza dentro de determinadas condiciones sociales y cuyo producto “en sus dimensiones materiales y sociales, es fruto del trabajo combinado o cooperativo, que se forja con la contribución específica de las diversas especializaciones del trabajo” (Iamamoto, 1998: 131).

Siguiendo esta línea de análisis, destacamos la importancia de entender al Trabajo Social como fenómeno histórico (López, 2016). Esto nos permite comprender cómo la dimensión ético-política fue pensada a lo largo de la historia de la profesión, nunca en forma homogénea. Si bien esto último debe tenerse en cuenta, nosotros tomamos la perspectiva crítica hasta aquí basándonos en el siguiente argumento:

“Partimos de la premisa que la dimensión ético-política es constitutiva de la profesión y que ésta no se debate de manera homogénea en el colectivo del Trabajo Social, siendo la perspectiva histórico crítica la que pone en escena aspectos teleológicos. Dando direccionalidad y otorgando sentido a la articulación entre el proyecto de sociedad y el de profesión”. (López; 2016: 2)

Según este autor la perspectiva histórico-crítica “comprende a la intervención y práctica profesional a partir de que los valores éticos³ se encuentran históricamente determinados. Lo político es pensado dentro de la dinámica histórica de la sociedad capitalista” (López, 2016: 6).

³ Barroco (2003) los entiende como una categoría social concreta no perteneciente únicamente a la moral. Los mismos, además de éticos, pueden ser estéticos, económicos, cognitivos, etc.

De acuerdo al trabajo de López (2016), nuestra profesión surge como una nueva forma de intervenir en la denominada cuestión social, a través y mediante determinadas políticas sociales y los derechos que el Estado reconoce en un momento histórico particular. Es allí, en el marco de las contradicciones que el sistema capitalista produce, donde el Trabajo Social entra en escena. Al ser hombres y mujeres sujetos éticos ubicados en una sociedad capitalista, la cual nos ubica en una encrucijada de intereses de clase contrapuestos, se funda una ética⁴ con determinados principios. La ética profesional del Trabajo Social es uno de los modos en que se objetiva la vida ética, donde los miembros del colectivo profesional se rigen por determinadas orientaciones filosóficas, las cuales se hallan entrelazadas a una moral que guía los comportamientos individuales y también aquellas acciones colectivas (que responden a determinados proyectos profesionales). Tanto las orientaciones filosóficas como la moral se hallan vinculadas a ciertos lineamientos normativos; en el caso de las profesiones podríamos aventurar que dichos lineamientos se aglomeran en los Códigos de Ética profesional, que veremos en otro apartado con mayor detenimiento.

No obstante, siguiendo la línea de análisis que venimos sosteniendo hasta aquí, la ética se halla profundamente ligada a lo político a lo largo de la historia de la profesión. Este elemento político es un concepto clave para poder comprender “las condiciones socio-históricas que determinan al Trabajo Social” (López, 2016: 4).

Referimos a lo político entendido como “la interacción que se manifiesta en sociedades democráticas principalmente en el ámbito político-cultural y público a través de una práctica social por la que se debate abiertamente el orden general de las necesidades e instituciones del ámbito de la vida. En una sociedad dividida en clases antagónicas, la política se manifiesta en la lucha de clases por el poder y la dirección de la sociedad, de acuerdo a los intereses de cada una de ellas” (Barroco, 2004: 67).

A su vez, la actividad política “supone la proyección ideal de lo que se pretende transformar” (López, 2016: 4). Además, como ya dijéramos más arriba, la praxis política (junto a la ética) permite el enfrentamiento, en términos teórico-prácticos, de las

⁴ “Ética como una capacidad humana cuyas bases constitutivas están dadas por la praxis, como actividad práctica libre y consciente”. Op. Cit. p. 227. Para otras definiciones de ética ver Antón et al. (2004) y Banks (1997).

contradicciones en las que se ve envuelta la profesión. Como afirma López (2016: 4), “la dimensión política de la profesión responde a la capacidad de analizar las situaciones y las relaciones de fuerza en juego en la intervención profesional”.

Respecto a esto último resulta muy útil el posicionamiento de Marro (2005), al cual adherimos, quien reflexiona acerca del carácter esencialmente político de la práctica profesional. Este carácter se explicaría a partir del instante en que dicha práctica “cumple una función específica en la reproducción de las relaciones sociales” (Marro, 2005: 66); esto es, las relaciones de poder de la sociedad capitalista. Creemos necesario agregar, junto a la autora, que aquellas condiciones socio-históricas a las que ya hicimos referencia y que precisamente se constituyen como condicionamientos objetivos en un contexto histórico particular, pueden ser re-significadas por parte del colectivo profesional:

“La naturaleza contradictoria de nuestra profesión, que interviene en la vida cotidiana de grupos sociales subalternizados (en sus formas de expresión, resistencia y creación) develándola y descifrándola en sus contradicciones, es condición de posibilidad para que ella se afirme en una dirección social alternativa y anclada con las luchas sociales de su tiempo. Por ello, su privilegiada dimensión política se nutre de la potencial articulación entre los sectores populares y los programas institucionales en el campo de los servicios sociales, que su trabajo puede desarrollar –siempre que mediado por una comprensión rigurosa y crítica de su ámbito de actuación.” (Marro; 2005: 66)

Esto último será analizado en un apartado posterior donde es nuestra intención dar cuenta de la relación entre proyectos a nivel societario y proyectos profesionales.

1.3. La ética como ámbito de discusión y reflexión de la acción.

La capacidad humana de realizar una acción se ve condicionada por una moral. Por moral entendemos “el conjunto de costumbres y hábitos culturales que, transformados en deberes y normas de conducta, responde a necesidades y posibilidades históricas” (Barroco: en Borgianni et al., 2003: 227). Dicha moral tiene como objetivo, principalmente, alcanzar lo que una determinada sociedad considera, según tendencias dominantes, el bien de la colectividad. Para ello, la moral debe encontrarse legitimada socialmente en el momento en que la misma se ejerce: es histórica. Al estar provista de

legitimidad social, existe una suerte de expectativa en relación al cumplimiento de todos aquellos deberes que la moral imperante considera válidos, deseables y necesarios.

Ahora bien, como explica Barroco, podríamos definir la moral “como práctica de los individuos en su singularidad” (2003: 231). A diferencia de la ética, la cual es concebida por esta autora “como reflexión teórica y como acción libre orientada a lo humano genérico” (2003: 231). Dos términos que suelen utilizarse en forma indistinta, pero que consideramos definir aquí con mayor precisión. Siguiendo las definiciones propuestas, entendemos que la moral se constituye como el contenido sobre el cual reflexiona la ética. No obstante, dicha reflexión ética y el compromiso como sujeto ético sólo puede alcanzarse una vez que el individuo trasciende su singularidad. Esto es así, debido a que el individuo en su dimensión singular no se plantea una reflexión teórica. Únicamente al realizar “actividades que le permiten entrar en contacto con lo humano genérico, él se reconoce como tal, adquiriendo así conciencia de su universalidad, respeta conscientemente al otro, actúa individualmente en función de su compromiso con proyectos colectivos” (Barroco, 2003: 232).

Al lograr constituirse como sujeto ético y reconocerse en su universalidad, la reflexión teórica torna posible la crítica, la puesta en duda de la moral dominante, ya que, como dijimos más arriba, la moral es histórica, y la reflexión ética permite precisamente desvelar sus significados socio-históricos. La autonomía, según recalca y afirma Barroco, puede lograrse objetivamente entonces con la unión entre ética y política. Esto se hace efectivo “en el campo de los conflictos, de la oposición entre proyectos sociales, caracterizándose por la organización colectiva de la lucha entre ideas y proyectos que contienen valores y una dirección ética” (Barroco, 2003: 234).

Respecto a la ética, Karsz (2007) explica que el término puede ser definido según dos acepciones diferentes. Según la primera, ésta podría considerarse como “fundamento”. Tiene que ver con “valores que respetar o que infringir”, es decir, “un conjunto de preceptos bien establecidos” (Karsz, 2007: 203). Otro modo de definir la ética es en términos de “posición”. A diferencia de su predecesora, esta concepción de ética carece de un cuerpo preciso al que remitirse en toda circunstancia. Karsz refiere que, en este caso, “hay ética en el momento de la interpretación”. Si se la concibe según esta

última acepción, se trata de “una ética, o más bien unas éticas específicas, orientadas partidistas” (Karsz, 2007: 204).

1.4. Lo deontológico y los Códigos de Ética Profesional.

Para todas aquellas profesiones que trascienden el juego del intercambio y mercado, como afirma Rubio (en Antón et al., 2004) siguiendo el trabajo de Hoffe (1994), se espera un determinado *ethos* profesional. De esta manera, divide las profesiones que implican tareas bien determinadas por la práctica y pasibles de ser controladas exhaustivamente, de todas aquellas que se enfrentan a un mayor número de situaciones imprevistas y que comportan especiales responsabilidades públicas. En este último grupo de profesiones el autor ubica al Trabajo Social, que se desenvolvería en un “ámbito de acción altamente complejo, y con márgenes de decisión muy amplios” (Antón et al., 2004: 3). Esto último traería aparejada la necesidad de elucidar principios éticos y valores que se ponen en juego.

Sarah Banks (1997) presenta tres tipos de cuestiones éticas a las que el colectivo profesional podría enfrentarse en su quehacer cotidiano. La primera de ellas refiere a los derechos individuales y el bienestar, es decir, la responsabilidad del/la trabajador/a social de procurar el bienestar del usuario. La segunda alude también al bienestar, pero en términos públicos. Por último, la tercera refiere a cuestiones sobre la desigualdad y la opresión estructural, donde se debate la responsabilidad del/la trabajador/a social de desafiar la opresión y trabajar por los cambios en las instancias políticas y en la sociedad.

La preocupación por establecer normas regulatorias del ejercicio profesional en sus principios generales y su cotidianeidad (Antón et al., 2004) ha sido importante en la historia del Trabajo Social. Tal es así, que los y las profesionales han ido desarrollando códigos deontológicos, los cuales pueden pertenecer tanto al ámbito de la ética como a lo jurídico. Dichos códigos pueden servir como orientadores de la conducta moral de quienes intervienen profesionalmente y, a su vez, como herramientas con la potestad de sancionar el incumplimiento de las normas que contemplan. Netto (en Borggiani et al., 2003), destaca que los códigos de ética contienen la fundamentación sobre los valores

éticos de una profesión, aunque ésta fundamentación no se agota en un código, sino que la valoración ética atraviesa el proyecto profesional como un todo, no constituyendo un mero segmento particular de él.

Un código deontológico, como argumenta Rubio (en Antón et al.: 2004), puede cumplir la función de petrificar un conjunto de normas y valores ya instituidos o, por el contrario, tener un carácter de apertura frente a fuerzas instituyentes que permitan su propia reformulación en determinados procesos socio-históricos. Se abriría así “la cuestión del juego entre moralidad como subjetividad instituyente y legalidad como eticidad que pretende fosilizarse como modelo de enfrentamiento de los problemas prácticos que enfrenta la profesión en su ejercicio” (Antón et al., 2004: 4). A los y las profesionales se les presentan tensiones y contradicciones éticas que se expresan en “dilemas morales, contradicciones entre paradigmas éticos, entre diferentes modelos de intervención a seguir y entre las diferentes esferas de acción del profesional como actor social” (Antón et al., 2004: 5).

Banks (1997) agrega que, en el Trabajo Social, esta clase de códigos implica una declaración de los valores fundamentales de la profesión, según las diferentes asociaciones profesionales a nivel nacional o provincial. No obstante, no constituyen una guía detallada del accionar que los y las profesionales deberían seguir, sino que refieren al “espíritu y el modelo de reflexión ética en lo que respecta a la comunidad de ideales, técnicas y prácticas” (Rice, 1975: 381; en: Banks, 1997: 85). Netto (2003) nos advierte, sin embargo, de que al interior del colectivo profesional son comunes las discrepancias y el debate en torno al contenido y los principios que un determinado código de ética sostiene. Por otra parte, esta autora británica plantea la utilidad que puede revestir un código de ética en su capacidad de generar sentimientos de identidad comunes y valores compartidos por el colectivo profesional.

En términos políticos, un código de ética adquiere una gran relevancia, ya que presume un posicionamiento colectivo por parte de los y las profesionales. En él, se expresa una particular orientación frente a situaciones que puedan presentarse como dilemáticas, una visión respecto a los usuarios de los servicios en los que los y las profesionales se desempeñan. Además, deseamos poner énfasis en esta cuestión, Rubio destaca que, según la corriente crítica brasileña del Trabajo Social, un código de ética es

“uno de los componentes fundamentales para dar materialidad a un proyecto ético-político profesional” (Antón et al., 2004: 7). En esta misma línea de análisis Barroco (2003: 240) destaca, aludiendo al Código de Ética brasileño de 1993, que los códigos reafirman “la conexión existente entre el proyecto ético-político profesional y proyectos de sociedad cuya teleología es portadora de una ética de emancipación humana”. Pero, a su vez, reconoce tanto los límites como las posibilidades inherentes a la ética profesional, los cuales estarían dados por las tendencias estructurales y por la coyuntura de la sociedad capitalista, como también por “la práctica profesional orientada teleológicamente en función de un proyecto colectivo”.

1.5. Proyectos profesionales y proyectos sociales.

En este apartado es nuestra intención profundizar en uno de los aspectos de la dimensión ético-política que ha aparecido frecuentemente en este trabajo y en el material bibliográfico consultado. El mismo consiste en el denominado “proyecto profesional” o, como se encuentra trabajado por algunos autores, “proyecto ético-político”.

Las acciones humanas, como explica Netto (en Borggiani et al., 2003), son orientadas hacia determinados objetivos, metas y fines; a diferencia de la sociedad, la cual tiene “una existencia en sí, puramente factual” (2003: 272), no planteándose objetivos ni finalidades. Dichas acciones, ya sea que las analicemos en términos individuales o colectivos, implican proyectos que persiguen un fin, contienen valores de legitimación y establecen medios para alcanzar su finalidad. Siguiendo al autor, nos interesa ahondar en los proyectos de tipo colectivo.

Un tipo de proyecto colectivo es aquel denominado por Netto como “societario”. Este consistiría en “una imagen de sociedad a ser construida, que reclama determinados valores para justificarla y que privilegia ciertos medios para concretizarla” (2003: 273). A su vez, al definirlo como societario, se traduce en propuestas orientadas hacia el conjunto de la sociedad. En esta clase de proyectos se hace presente una dimensión política, que “envuelve relaciones de poder”, las cuales son cambiantes y pueden variar según el devenir histórico, como también los diferentes posicionamientos que se suscitan en torno a dicha dimensión.

Por otra parte, Netto considera también otro tipo de proyectos colectivos: los proyectos profesionales. Los mismos tendrían, según el autor brasileño de la corriente crítica, las siguientes características:

“...presentan una auto-imagen de una profesión, eligen los valores que la legitiman socialmente, delimitan y dan prioridad a sus objetivos y funciones, formulan los requisitos (teóricos, institucionales y prácticos) para su ejercicio, prescriben normas para el comportamiento de los profesionales y establecen las bases de su relación con los usuarios de los servicios, con las otras profesiones y con las organizaciones e instituciones sociales privadas y públicas” (Netto en Borggiani et al., 2003: 274).

Este tipo de proyectos colectivos son construidos por un determinado colectivo profesional. Netto afirma que un colectivo profesional fuertemente organizado es una condición fundamental para que estos proyectos se afirmen socialmente y, como ya mencionamos, se caracterizan por ser cambiantes y responder a las necesidades de la profesión en la cual se desenvuelven. Como proyectos colectivos, los proyectos profesionales también poseen “ineliminables dimensiones políticas” (2003: 276), lo cual no implica necesariamente la explicitación de dichas dimensiones. “Todo colectivo profesional es un campo de luchas” (2003: 276), lo cual implica que, a pesar de ser una unidad, dicho colectivo no es homogéneo. Un determinado proyecto profesional, su elaboración y afirmación, desde un posicionamiento democrático, “debe darse con la nítida conciencia de que el pluralismo es un elemento factual de la vida social y de la misma profesión” (2003: 277). Netto plantea, debido a esto último, la dificultad en articular un proyecto profesional. Sin embargo, rescata que un proyecto hegemónico se compone de un pacto entre los miembros del colectivo profesional y que, además, dicho proyecto posee componentes imperativos y otros indicativos. Estos últimos refieren a aquellas cuestiones respecto a las cuales no ha podido lograrse un consenso que permita su cumplimiento por parte de la totalidad del colectivo profesional; mientras que aquellos componentes considerados imperativos se enuncian como obligatorios para todos los individuos que forman parte del colectivo profesional, siendo parte de un consenso generalizado.

Ahora bien, consideramos que proyecto profesional y proyecto societario no son dos nociones ajenas entre sí, ni dos tipos de proyecto sin vinculación alguna. Retomando

a Barroco, creemos que “las profesiones son expresiones particulares del movimiento de reproducción de la vida social, en donde se desarrollan los proyectos sociales y las tendencias éticas” (Barroco en Borggiani et al., 2003: 239). Además, como dijimos más arriba, las luchas y tensiones que se dan a nivel societario repercuten necesariamente en las profesiones, no siendo éstas últimas independientes del medio social en el que se desempeñan. Un proyecto profesional, entonces, no depende únicamente del consenso generalizado que se requiere al interior de una profesión para su afirmación (aunque éticamente consideradas, las condiciones para que esto ocurra se originan en la organización política del colectivo profesional); sino que, a su vez, “determinadas circunstancias históricas” (2003: 239) favorecen la consolidación de un cierto tipo de proyecto profesional.

1.6. Consideraciones sobre la ideología y el Trabajo Social.

Siguiendo el trabajo de Marro (2005) desde una perspectiva crítica podemos decir que la ética atraviesa como un todo a la profesión. La misma representa la posibilidad de reflexionar teóricamente acerca de lo moral; es decir, y en palabras de la autora, reflexión “de la conciencia crítica sobre los valores que permean la práctica profesional” (Marro, 2005: 67). Esta conciencia crítica contiene la posibilidad de cuestionar la moral dominante y aquellos valores que se hallan presentes en la intervención profesional. Sin embargo, resulta insuficiente la reflexión ética como único medio para alcanzar una autonomía en nuestro ejercicio profesional que permita el cuestionamiento de la moral dominante mencionada. Es menester la unidad entre ética (aspecto ineludible, como ya dijimos) y política. Dicha unidad “se hace efectiva en el campo de los conflictos, de la oposición entre proyectos sociales, caracterizándose por la organización colectiva de la lucha entre ideas y proyectos que contienen valores y una dirección ética”. (Barroco en: Borggiani et al., 2003: 234).

De este modo, resultaría necesario poder “pensar a la praxis política como el medio adecuado para la realización práctica y efectiva de la ética profesional” (Marro, 2005: 68). Así, el canal privilegiado para llevar adelante dicha praxis, según argumenta Marro,

es la construcción de un proyecto profesional comprometido e inspirado tanto ética como políticamente en todos aquellos valores que las clases subalternas portan en términos de emancipación. Este proyecto constituiría una forma de construir colectivamente una dirección social hegemónica que sea crítica no solo con la intervención cotidiana del Trabajo Social, sino también con la moral dominante, insertándose este proyecto profesional en un “proyecto político societario más amplio” (Marro, 2005: 70).

Podríamos aventurar, al menos parcialmente, que la dimensión ético-política de la profesión contiene dos elementos que, articulados como una unidad, aportan para la construcción de una mayor autonomía profesional.

Como ya mencionamos, la dimensión ético-política es constitutiva del trabajo social. No es un agregado más ni un elemento aislado del que pueda prescindirse. Al ser inherente a la profesión, cualquier análisis teórico-práctico de la misma no debería obviar dicha dimensión. Por lo tanto, y siguiendo nuevamente a Karsz (2007) destacamos la hipótesis de este autor de que en nuestra profesión la materia prima se reestructura según una dominante de tipo ideológico. Como sea, cualquier tipo de intervención profesional que se intente realizar resulta impracticable sin determinadas concepciones: acerca de deseos, valores, intencionalidades, ideales.

Karsz define lo ideológico como no neutro. Precisamente porque, incluso para quien afirma poseer una intencionalidad neutra, la neutralidad sería una postura ideológica. Es por eso que la ideología es inherente al trabajo social, porque configura la vida individual y social; y, en consecuencia, nuestras acciones a nivel profesional. En el trabajo cotidiano calificamos, definimos, conceptualizamos, interpretamos y damos curso a ciertas acciones (desestimando otras), siempre en clave ideológica. Ya sea que estemos “subjetivamente al corriente” o no, todo este conjunto de disposiciones orienta permanentemente el accionar profesional.

Consideramos que podemos ser conscientes de nuestro razonar y actuar ideológico, ya que la ideología es “cualquier cosa menos una evidencia”. Sin recurrir a este concepto, nos veríamos privados de la posibilidad de analizar ciertas preguntas como: ¿por qué intervenimos de este modo? ¿Por qué no de otro? Ya sea en el campo de la salud, en cuestiones de hábitat o, como veremos más adelante, en lo socio-jurídico, el trabajo social está fuertemente orientado ideológicamente.

Aquí radica una cuestión que consideramos importante para este trabajo: el aspecto principal del trabajo social “corresponde al registro ideológico” (Karsz, 2007: 78). Así al no poder prescindir de valoraciones, normas, ideas y una direccionalidad a la hora de intervenir, precisamente sobre dichos elementos ideológicos interviene el trabajo social. Lo ideológico nos atraviesa en términos subjetivos. Pero corresponde también a este aspecto principal de la profesión. Sobre estas construcciones ideológicas opera, sobre “lo que tiene sentido”. Autes (1999) habla de una “política de la subjetividad” en el trabajo social. Una subjetividad con la que trabajamos, que es asumida en parte por los destinatarios; y, en ocasiones, tampoco logra ser asumida por los y las profesionales. No se trata de una actitud deliberada, al menos no en todos los casos: las ideologías pueden adoptar formas conscientes e inconscientes. Según Karsz (2007), analizar el trabajo social y las intervenciones sociales implica la reconsideración de categorías y fronteras que se creen inmutables. A su vez, la mayor parte de los profesionales imaginan sus prácticas en el marco de procesos económicos y políticos, las cuales también producen “efectos en la intimidad de los sujetos”.

Consideramos de suma importancia este ejercicio de poder hacer inteligibles las formas ideológicas que subyacen en las intervenciones del trabajo social, en los modos de interpretar los sujetos su propia situación y en cómo las instituciones donde nos desempeñamos piensan la función del propio trabajo social.

Karsz recalca que esto no implica posicionarse ni en contra ni a favor (2007: 81), sino hacerlo en relación a maneras, estilos, formas de vivir, de hacer o dejar (de) hacer. No hay, creemos, intervenciones ni interpretaciones de la realidad que puedan considerarse en estado de levitación, normales, ideológicamente no comprometidas. Ideología y subjetividad se entrelazan continuamente, a su vez, con el mundo material. Tampoco constituyen elementos separados que forzosamente hacemos coincidir para su análisis. Todo lo contrario: forman parte de un mismo movimiento, siempre en conflicto y lucha por la construcción de nuevas hegemonías.

Consideramos pertinente citar aquí al autor franco-argentino:

“Al consolidar ciertas tendencias ideológicas y esforzarse en contradecir otras, el trabajo social contribuye a la reproducción y/o a la relativa mutación de las formaciones

económico-sociales en las que está implantado. Aquí reside su pertinencia, su utilidad, su eficacia económica y política. Y su porvenir.” (Karsz, 2007: 88).

En medio de esta contradicción entre una profesión que se desempeña al interior de los aparatos ideológicos del Estado y su función normalizadora; y, por otro lado, todo un conjunto de acciones, intervenciones y direccionalidades ideológicas que tensionan que se le oponen: en esa disyuntiva opera la ideología en el trabajo social.

Finalmente, siguiendo nuevamente a Karsz (2007) en su crítica a la neutralidad ideológica, creemos que la cuestión no radica únicamente en motivos éticos, de derecho, etc.; sino en una cuestión de hecho: el compromiso y la parcialidad serían un rasgo estructural. Las orientaciones ideológicas se encuentran presentes. Sería importante poder develar su tipo particular de compromiso, de orientación, de posicionamiento, etc. Esto último es, precisamente, lo que intentaremos profundizar en los capítulos que siguen, al poner a dialogar la dimensión ético-política con el campo socio-jurídico. Como dice el autor ya citado: “...una toma de partido en medio de las diferentes apuestas y retos ideológicos y políticos vigentes en una coyuntura dada, en una sociedad dada. Dicho de otra manera, la abstención ideológica es una posición perfectamente partidista...” (Karsz, 2007: 196).

Capítulo II

El campo socio-jurídico

Abordada la dimensión ético-política, urge ahora realizar una mayor aproximación a la temática investigada, en pos reflexionar sobre las particularidades de esta dimensión constitutiva del oficio particularizando en un campo. Nos abocaremos en los siguientes párrafos a la exploración del campo socio-jurídico como un área temática particular en la cual opera la dimensión ya tratada con anterioridad.

Definiremos qué entendemos por campo y cómo esta forma de entender diferentes espacios nos conduce a estructurar uno en particular: el campo socio-jurídico. En este último, serán relevadas cuestiones históricas y políticas que aportaron para su constitución como tal. Seguidamente, colocaremos el foco en una de las temáticas principales ubicadas al interior de este campo: la familia. Daremos cuenta de cómo la creación de Tribunales de Familia a finales del siglo XX influyó en el tratamiento de la misma y en cómo es concebida, administrada y entendida según las atribuciones que a estos Tribunales se le asignan.

Por último, introduciremos al Trabajo Social como profesión al interior del campo socio-jurídico, especialmente en un Tribunal de Familia. Esto servirá de aproximación para poder, posteriormente, analizar los procesos de trabajo de los cuales el Trabajo Social forma parte.

2.2. Conceptualizaciones en torno a la noción de campo: aproximación al campo socio-jurídico y al derecho como saber en disputa.

Bourdieu define los campos sociales de la siguiente manera: “En términos analíticos, un campo puede ser definido como una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones están objetivamente definidas, en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o

instituciones, por su situación presente y potencial (*situs*) en la estructura de distribución de especies del poder (o capital) cuya posesión ordena el acceso a ventajas específicas que están en juego en el campo, así como por su relación objetiva con otras posiciones (dominación, subordinación, homología, etcétera)” (2005: 150).

Y también como: “Espacios de juego históricamente constituidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento propias” (1987: 108).

Gutiérrez (2005) nos advierte que es preciso recordar que pensar en términos de campo es pensar relacionamente, es decir, se constituyen como espacios estructurados de posiciones cuyas propiedades pueden analizarse de forma independiente de aquellas características inherentes a quienes las ocupan.

Además, un campo se define por lo que está en juego y los intereses específicos de dicho campo, distintos a los de otros campos. Es por eso que, citando nuevamente a Bourdieu: “Es necesario que haya algo en juego y gente dispuesta a jugar, que esté dotada de los *habitus* que implican el conocimiento y reconocimiento de las leyes inmanentes al juego, de lo que está en juego, etc” (1990: 136).

Al ser pensado en forma relacional, la estructura de un campo representa un estado, un momento histórico según Gutiérrez, de la distribución del capital específico en juego. Por ser relacional e histórico, un campo se caracteriza también por ser un espacio de luchas, destinadas a conservar o transformar el estado actual del campo y sus relaciones de fuerzas. Nos aclara Bourdieu (1984) que, en cada uno de estos espacios, no solamente es objeto de lucha lo que está en juego, sino que esto último y su propia definición pueden ser objeto de lucha.

Todo esto implica que los campos se redefinen con el tiempo, que sean dinámicos y mutables, variando también los límites de los campos y sus relaciones con otros diferentes. Es por esto que Gutiérrez sugiere que existe una redefinición permanente (aunque implícita) de los límites de la autonomía relativa de cada campo.

En consonancia con estos autores, Nicolini (en Ponce de León y Krmpotic; 2013) propone comprender al espacio judicial en tanto campo y considera al derecho como potencial productor de discursos de verdad. Para ello, recurre a este concepto de Bourdieu denominándolo “campo jurídico”. Según este último, para constituirse como campo, dicho espacio debe ser estable y con fronteras precisas; es decir, colocando en un “afuera”

todo aquello que no se ubique al interior de las mismas en tanto poseedor de cierto dominio técnico. Si aventuramos que la institución judicial puede pensarse en términos de campo, reconocemos junto con Nicolini que existen diversos contendientes, que operan en un marco legal común y que elaboran estrategias disímiles según sus objetivos.

Al respecto, Pierre Bourdieu destaca que “el campo jurídico es el lugar de una concurrencia por el monopolio del derecho de decir el derecho, esto es, la buena distribución (nomos) o el buen orden en el que se enfrentan agentes investidos de una competencia inseparablemente social y técnica, que consiste esencialmente en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un corpus de textos que consagran la visión legítima, recta, del mundo social (...) un sistema de normas y de prácticas que aparece como fundado a priori en la equidad de sus principios, la coherencia de sus formulaciones y el rigor de sus aplicaciones, es decir, como participando a la vez de las lógicas positiva de la ciencia y de la lógica normativa de la moral” (2000: 166).

A su vez, Castro refiere que: “El derecho y las prácticas jurídicas constituyen un espacio de reglas que apuntan a regular los intercambios sociales y que tienen su anclaje en un orden social hegemónico, ligado al contexto socio-histórico, cultural y al modelo económico de una época” (en Ponce de León y Krmpotic; 2013: 81).

Entendemos al derecho, siguiendo a Trazegnies como: “...un reparto-posiblemente desigual, arbitrario, que atribuye derechos a unos y otros y que no debe entenderse como un orden estático que se aplica como plantilla sino profundamente dinámico, maleable, sujeto a comprensiones, expansiones y distorsiones, como un lugar siempre en ebullición, (...) un campo burbujeante donde continuamente nacen y desaparecen esferas de poder” (1981: 198).

Retomando a Nicolini, éste afirma que el campo jurídico se caracteriza: “...por una lógica interna que limita en cada momento el universo de las posibles soluciones propiamente jurídicas. Dicha constricción lleva a que la experiencia ordinaria de las personas involucradas, su historia de vida, sus posturas, sus visiones, deban ser redefinidas pasando a circunscribirse a un *asunto justiciable*; construcción ésta que se realiza con intervención de distintos agentes judiciales, a partir y sobre la situación conflictiva o motivadora del requerimiento al campo jurídico, tornando a dicha situación

pasible de ser abordada por el dispositivo judicial, es decir, pasible de atravesar un proceso” (2013: 22).

Castro (2013) señala, siguiendo a Bourdieu, que la racionalidad del campo jurídico está sostenida principalmente por tres cuestiones fundamentales: la retórica de la autonomía, la neutralidad y la universalidad. La primera de ellas refiere al derecho como algo cerrado y poseedor de una completa autonomía, el cual sería imposible de comprender por fuera del mismo. La autora sostiene que tanto la creencia en dicha autonomía y la afirmación de la existencia de una supuesta neutralidad del derecho se constituyen como pilares que legitiman la concepción de un espacio judicial colocado por encima de los conflictos, capaz de simplemente interpretar, al decir de Bourdieu “una confrontación de derechos antagónicos entre los que el Tribunal debe escoger y en el que pese a la existencia de reglas escritas tiende a reducir indudablemente la variabilidad de los comportamientos” (2001: 182).

La idea de universalidad merece, creemos, una mención aparte. Castro afirma que “el efecto de universalización, bajo la forma de una ilusión es una estrategia que opera como mecanismo central para la imposición de legitimidad de un orden social” (2013: 90). Resulta destacable el aporte de Bourdieu al respecto, el cual reflexiona: “El derecho consagra el orden establecido consagrando una visión de ese orden que es una visión de Estado, garantizada por el Estado (...) Es la forma por excelencia del discurso activo, capaz por su propia virtud de producir efectos (...) el derecho hace el mundo social, pero con la condición de no olvidar que él es hecho por ese mundo” (2001: 201).

Además, establece un vínculo entre esta pretensión de universalidad con una lógica del trabajo jurídico en particular, que consiste en la formalización. Castro agrega que dicha formalización “es central en la construcción del *habitus*⁵ de funcionarios y agentes encargados de gestionar la administración burocrática” (2013: 91).

⁵ Bourdieu lo define como “...sistemas de disposiciones durables para actuar, percibir, valorar, sentir y pensar de una determinada manera, que han sido interiorizadas por los actores en el curso de su historia y que funcionan como principios generadores y organizadores de sus prácticas y representaciones (1991: 92)

2.3. La familia como problemática específica en la Justicia

Hemos ahondado ya en las nociones de campo y, específicamente, de campo socio-jurídico, nos centraremos a continuación en la institución que nos compete en la presente investigación: los Juzgados de Familia. Haremos, como se detalló anteriormente, un breve repaso histórico explicando su conformación como tales en Argentina y cuáles fueron algunas de las condiciones que propiciaron su creación. Para ello, nos propondremos en los primeros párrafos trabajar en el concepto mismo de familia, el cual nos permitirá, posteriormente, ubicar la familia dentro de la órbita de los Juzgados de Familia los cuales, a su vez, existen al interior del campo socio-jurídico.

La familia ha sido definida por Elizabeth Jelin como: “(...) un sustrato biológico ligado a la sexualidad y a la procreación...”; “(...) la institución social que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a estas dos necesidades. Incluye también la convivencia cotidiana, expresada en la idea de hogar y del techo: una economía compartida, una domesticidad colectiva, el sustento cotidiano, que van unidos a la sexualidad ‘legítima’ y a la procreación” (1998: 15).

Otros autores, como Barg la entienden como “(...) una unidad económica de consumo y reproductiva, sustentada en el afecto de sus miembros y el mutuo interés como comunidad. Lo afectivo aparece entrelazado y puede esconder relaciones de poder que necesariamente se dan en su interior” (2000: 13).

Al respecto, algunos trabajos apuntan en una concepción en la cual: “Una familia es una clase especial de sistema, con estructura, pautas y propiedades que organizan la estabilidad y el cambio. También es una pequeña sociedad humana cuyos miembros están en contacto cara a cara y tienen vínculos emocionales y una historia compartida” (Minuchin, Colapinto y Miuchin, 2000: 27).

Alday, Ramljak y Nicolini (2001) argumentan que existe una constante de pautas de interacción que organizan diversas jerarquías al interior de las familias, con sus respectivos períodos de estabilidad relativa y cambio. A su vez, reflexionan, dependiendo de la flexibilidad inherente a cada familia, ésta se ajustaría o no a las circunstancias externas e internas que la atraviesan, produciendo y erigiendo nuevas formas organizativas. En consonancia con lo anterior, las autoras advierten acerca de la necesidad

por parte de los/as trabajadores/as sociales de reconocer estos atravesamientos que moldean las dinámicas familiares, debido a que en dichas instancias es cuando se produce la demanda de intervención; particularmente aquella que desemboca en el accionar de un Tribunal de Familia, que es la que nos ocupa en este trabajo.

Retomando nuevamente a Jelin, (1998) quien cuestiona la idea de una familia en crisis, es posible sostener la hipótesis de que aquello que se encuentra en crisis no es la familia como tal, sino un modelo considerado ideal de la misma. Esta concepción idealizada ha sufrido fuertes transformaciones. La autora destaca una relativamente reciente (desde mediados del siglo XX hasta la fecha actual) diversidad en aquellos patrones de organización familiar, siendo que: “(...) lo que se desestructura no es la familia sino una forma de estructuración de la familia tradicional: la familia patriarcal, en la cual el jefe de familia tiene poder de control y decisión sobre los otros miembros” (Jelin; 1998: 25).

La diversidad a la que aludimos halla correspondencia, en gran medida, con la interdependencia existente entre las familias y el contexto social en que se insertan, en que viven y se desenvuelven y al cual también, de algún modo, contribuyen a moldear. De allí, que podamos aventurar junto a Jelin que han ido produciéndose modificaciones que alteran la conformación de grupos familiares considerados tradicionales, respondiendo al modo idealizado de concebir la familia al que hicimos referencia más arriba.

Por su parte, Gattino y Aquín resaltan que la familia: “(...) tal como existe en el imaginario colectivo –acorde al modelo nuclear de familia en Occidente- no desaparece, no es reemplazada por otro modelo, sino que modifica su estructura y su dinámica frente a las exigencias de co-residencia y convivencia que la situación ocupacional impone a la mayoría de los grupos de jóvenes generaciones que desean vivir en familia y no pueden resolver con sus propios ingresos y recursos, necesidades básicas que plantea la reproducción social: vivienda, alimento, convivencia, sensación de seguridad y contención” (1999: 22).

Otra perspectiva destacable es la elaborada por Paugam (2012), quien propone, con una concepción más amplia, refiriendo que todo vínculo social puede ser definido a través de dos dimensiones: la protección y el reconocimiento. Según sus propias palabras, “la

protección remite al conjunto de soportes que el individuo puede movilizar frente a los avatares de la vida (recursos familiares, comunitarios, profesionales, sociales...); el reconocimiento remite a la interacción social que estimula al individuo al proveerle de la prueba de su existencia y de su valor a través de la mirada del otro o de los otros” (2012: 2).

Paugam analiza, tomando autores como Durkheim y Weber, el paso de la sociedad tradicional a la sociedad moderna, el cual habría incidido en la modificación de las formas mediante las cuales los individuos se relacionan entre ellos, es decir, en la transformación del vínculo social. De allí, extrae su caracterización de cuatro grandes tipos de vínculo social: el vínculo de filiación, el vínculo de participación electiva, el vínculo de participación orgánica y el vínculo de ciudadanía. De acuerdo a la pertinencia de la presente investigación, nos centraremos en el primer tipo de vínculo analizado por el autor: el de filiación. Paugam nos dice que:

“...el vínculo de filiación contiene dos formas diferentes. Aquella en la que pensamos en primer término remite a la consanguinidad, esto es, a la filiación llamada “natural”, fundada sobre la prueba de las relaciones sexuales entre el padre y la madre y sobre el reconocimiento de un parentesco biológico entre el niño y sus genitores. Partimos de la constatación de que cada individuo nace en una familia y encuentra en principio, en el momento del nacimiento, a su padre y a su madre, así como a una familia ampliada a la que pertenece sin que la haya elegido. No habría, sin embargo, que olvidar la filiación adoptiva, reconocida por el Código Civil y que hay que distinguir de la ubicación familiar. En cierto modo, la filiación adoptiva es una filiación social. De una manera general, consideramos que el vínculo de filiación, en su dimensión biológica o adoptiva, constituye el fundamento absoluto de pertenencia social. Tengamos además en cuenta que, en virtud del principio de consanguinidad, los hijos tienen derecho a la herencia de sus padres, pero tienen también, a título de obligación alimenticia, el deber de cuidarlos. Más allá de las cuestiones jurídicas que rodean la definición del vínculo de filiación, los sociólogos, pero también los psicólogos, los psicólogos sociales y los psicoanalistas, destacan la función socializadora e identitaria de este vínculo. Contribuye al equilibrio del individuo desde su nacimiento, dado que le asegura al mismo tiempo protección, cuidados físicos -y reconocimiento-, seguridad afectiva” (Paugam, 2012: 5-6).

Nos parece interesante destacar que, parafraseando a Jelin (1998), pese a la divergencia en las formas en que las familias se estructuran y se re-organizan en las últimas décadas, los lazos familiares continúan siendo un vínculo esencial de los sujetos y un elemento característico de las sociedades, conservando su importancia en relación al bienestar de los integrantes del grupo familiar y sus mutuas interacciones.

No obstante, y siguiendo a la autora citada, las distinciones entre lo público y lo privado, lo masculino y lo femenino, aquello que se relaciona al ámbito del hogar, la casa y la familia han ido variando, no siendo inamovibles (Jelin: 1998). Ésta hace mención del movimiento de mujeres y el feminismo como motores de dichas modificaciones, señalando que “lo que en una sociedad y en una época es definido como parte de la vida privada puede convertirse en asunto público en otro momento” (1998: 107).

Alday et al. (2001) colocan su atención, refiriéndose también a los límites entre lo público y lo privado, en el gran peso que el Estado posee a la hora de modificar dichos límites. Puntualmente nos interesa rescatar junto a las autoras la manera en la que el Estado traspasó a las familias ciertas exigencias durante los procesos de ajustes socio-económicos a fines del siglo XX. Nos referimos a todo un conjunto de discursos que apuntaron a responsabilizar a la familia en lo referido a manutención y control de los integrantes de la misma, librándose el Estado de deberes y exigencias que antes se le atribuían (Grassi et al.: 1994). Aunque pueda parecer contradictorio, y creemos que no lo es, el Estado penetra en la familia “(...) a través de diversas fuerzas e instituciones sociales y políticas lo que incluye desde ideas dominantes o hegemónicas de cada época (proveyendo los imaginarios sociales del modelo familiar, de ‘normalidad’, etc.) hasta la legislación, los servicios sociales y las instituciones. Entre estas ocupan un lugar particular los Tribunales” (Alday et al., 2001: 73).

Ahora bien, una vez explicitada la definición del campo socio-jurídico y la familia como su principal temática a tratar en este trabajo, nos ocupa ahondar en cómo la imbricación de ambos conceptos y su puesta en práctica conformaron los Juzgados de Familia, un espacio diferenciado al interior de la Justicia Civil. Excede a los objetivos de este trabajo realizar un recorrido histórico minucioso acerca de los mismos; no obstante, se realizará una breve historización al respecto. Para ello recurriremos, principalmente, al trabajo ya citado de Alday et al. (2001). Tomaremos como punto de inicio los años finales

de la década de 1980 y principios de 1990, que es el momento histórico en el cual el Trabajo Social se inserta formalmente en los Juzgados de Familia en Argentina. Aclaramos que este recorte temporal no implica desconocer ni negar la existencia de la temática de familia en el campo socio-jurídico en décadas previas; no obstante, la misma no nos atañe en la presente investigación.

La conformación de los Juzgados de Familia en Argentina, según nos cuentan las autoras, respondió a la búsqueda iniciada a los fines de superar el modelo adversarial clásico en la justicia. Se apuntaba a una resolución de conflictos enmarcados en un consenso logrado mediante persuasión, convicción y diálogo. Aclaramos: el objetivo estaba centrado en apartarse del litigio para promover, en la Justicia Civil, el reconocimiento de la existencia de un núcleo familiar atravesado por una crisis, realizando un recorte e incorporando al análisis los vínculos afectivos presentes entre los miembros de dicha familia.

Ya desde el año 1989, los esfuerzos se dirigían a la construcción de Juzgados Civiles con incumbencia en temas de familia y capacidad de las personas. Dichos juzgados, estarían conformados, además del personal que hasta ese momento se había desempeñado en tales espacios, por un/a trabajador/a social, siendo éste el primer antecedente de nuestra profesión en un Juzgado Civil. Nos referimos al primer antecedente de profesionales del Trabajo Social como parte constitutiva de un Juzgado Civil. La profesión cuenta con amplios antecedentes en el campo socio-jurídico, no obstante, en calidad de auxiliares que no formaban parte del Juzgado en cuestión, con carácter de externalidad.

Por aquel entonces (ya transitando los comienzos de la década de 1990), la temática particular, dentro del abanico que estos nuevos juzgados recibían, fue la relacionada con el divorcio, seguida de otras tales como tutelas, guardas, insanias, etc.⁶ Al entrar en vigencia en el año 1995 la Ley 24.417 sobre violencia familiar, se suman a las diversas situaciones conflictivas que trataba el tribunal aquellas que comprendían grupos familiares de mayor vulnerabilidad, caracterizándose por un nivel socio-económico y cultural diferente al de otros grupos enmarcados en problemáticas distintas. Citamos a

⁶ Todas ellas (y otras) serán debidamente tratadas en otro apartado, cuando analicemos las funciones y procesos de trabajo en los cuales el Trabajo Social participa y es parte fundamental.

continuación un extracto de una producción escrita de uno de estos juzgados por aquellos años que hace referencia a la caracterización de los mismos, donde afirma que sostienen:

“(…) la utilización de una metodología interdisciplinaria que va acompañada de una concepción diferente respecto del lugar que debe ocupar el Juez. El Juez-árbitro, por la misma fuerza de los hechos, se va transformando en el magistrado que acompaña y entrena a toda una comunidad en crisis. Se transforma en un gestor social, en un motivador social con características muy peculiares. Su autoridad, su capacidad para imponer límites y renunciaciones, para sugerir caminos y orientaciones, para rescatar y poner en primer plano los derechos de las personas más débiles, proviene de su función de servidor de la Ley, modernamente ejercida. El abordaje de ésta problemática, a través de un equipo interdisciplinario, permite observar la dinámica de la familia en crisis, descubrir el origen de los conflictos, y desde la Ley, brindar una orientación a sus componentes para que adecuen sus conductas con el fin de lograr una reorganización familiar funcional, entendiendo ésta como aquella que permite un desarrollo emocional armónico de cada uno de sus miembros.” (Aon et al.; 1997 en Alday et al.; 2001:20)

No obstante, Alday et al. (2001) nos advierten de lo siguiente:

“(.) llamamos la atención sobre un elemento común al escenario judicial (cualquiera sea el fuero): en esta institución lo fundante de ella es la aplicación de las leyes a los casos particulares y, por ende, sus ‘actos’ se hallan encuadrados dentro de tales leyes que no pueden ser ignoradas quedando un margen de movilidad acotado respecto de la norma.” (p.21)

2.4. El Trabajo Social en los Tribunales de Familia

Como se dijo en el apartado anterior, nuestra profesión encuentra su primer antecedente en un Tribunal de Familia en Argentina en el año 1989, específicamente en la Provincia de Buenos Aires. No obstante, resulta imposible obviar el recorrido histórico que el Trabajo Social tiene en el campo socio-jurídico.

Nicolini (en Ponce de León y Krmpotic; 2013) resalta la ligazón existente entre la profesión y la justicia desde los orígenes de la misma. Ya Mary Richmond, una de las

pioneras en la producción teórica del Trabajo Social, señalaba como una de las tres corrientes principales del trabajo social de casos a la línea judicial que, en el marco de los tribunales de menores, apuntaba a entrelazar aspectos individuales y familiares. Esto último en miras de constituir un diagnóstico social, el cual puede considerarse el eje de la propuesta teórica de Richmond.

En nuestro país, también podemos ubicar los orígenes de la inclusión del Trabajo Social en el ámbito judicial vinculada a la justicia de menores, extendiéndose a partir de allí a otras instancias como defensorías de menores, curadurías oficiales, asesorías periciales y, lo que nos interesa en el presente trabajo, juzgados de familia (Robles, 2004).

Retomando nuevamente a Nicolini (2013), ésta se sirve del proceso descrito por Donzelot para explicar la irrupción del Trabajo Social en el aparato judicial como encadenamiento de intervenciones educativas a las judiciales. Esto mismo puede observarse, siguiendo a Oliva (2007), asociando la inserción profesional en la justicia ligada a una función que la autora denomina educativa-preventiva. La misma señala que, a partir de la década de 1930 en Argentina, los diferentes organismos del poder judicial fueron paulatinamente incorporando asistentes sociales, pudiendo distinguirse dos líneas de intervención profesional: una, como ya se mencionó, de carácter educativo que busca responsabilizar y, a partir de allí, modificar conductas; otra, mayormente vinculada con las prestaciones dirigidas a cubrir necesidades materiales.

Consideramos preciso agregar, como advierte Nicolini (2013) que, si bien a los/as trabajadores/as sociales se les requiere la elaboración de síntesis y la emisión de una opinión sobre medidas a tomar, no debe soslayarse ni desconocerse la contribución de la profesión a la promoción y defensa de los derechos. Esto será desarrollado con mayor amplitud y profundidad en el siguiente capítulo.

Centrándonos ahora en el período que nos atañe, donde el Trabajo Social comienza a formar parte constitutiva de los Tribunales de Familia, es preciso historizar brevemente acerca de las influencias teóricas que impactaron en la profesión y las repercusiones que esto tuvo en su participación como parte constitutiva de este nuevo espacio institucional de la justicia.

Recurrimos nuevamente a Nicolini (2013), quien destaca la importante influencia que el enfoque sistémico⁷ tuvo en el Trabajo Social a mediados de la década de 1980 en nuestro país. Según sus propias palabras: “...en la Argentina, se consolidaba la formación de profesionales en el enfoque sistémico, el cual, corriéndose de una mirada y abordaje individual, focaliza en la familia conceptualizada como sistema. Cabe señalar que este enfoque, si bien fue traído al espacio judicial de familia por las disciplinas *psi*, era particularmente permeable al trabajo social entendiendo que ello se apoya en la ligazón de esta disciplina con la terapia sistémica, la cual abrevó en sus orígenes, de trabajadores sociales que fueron y son referentes categóricos de la disciplina” (Nicolini: 2013: 27).

Además, otra influencia conceptual como la mediación fue retomada por ciertos sectores del campo jurídico, la cual apuntaba a la resolución de conflictos privilegiando el consenso, la persuasión y el diálogo, recurriendo a técnicas y métodos no tradicionales (Alday et al.: 2001).

Fue en este marco, como ya se dijo, que al interior del fuero civil se produjo un movimiento que buscaba lograr un reconocimiento específico en las cuestiones que se hallaban reguladas por el derecho de familia. Si este proceso instituyente buscaba correrse del litigio para entender al núcleo familiar como atravesado por una crisis, “para conceptualizar ese núcleo familiar y los conflictos que lo afectaban se apoyaban en la mirada sistémica introducida por terapeutas familiares que se acercaron a esos teóricos y prácticos del derecho impulsores de este movimiento. A su vez, en relación a personas con padecimiento mental, se produjeron cambios que buscaron contribuir a la defensa de los derechos humanos de dichas personas. Así, más allá de ventajas o desventajas, se conformó un ámbito dentro del fuero civil que promovió una mayor intervención de la justicia en aquellas situaciones catalogadas como conflictivas familiares. Intervención que estaba sostenida en lo conceptual y en lo práctico desde una lógica interdisciplinar, tanto por articular peritos como por haber integrado al interior de los juzgados,

⁷ El mismo estudia la conducta individual considerada en relación al comportamiento de los demás miembros de un sistema. Posteriormente, incluyó la importancia de la historia de los sistemas en cuestión y de las vinculaciones de estos con el contexto. En su aplicación a las familias, condujo al desarrollo de diversas líneas de terapia familiar. (Nicolini en Ponce de León y Krmpotic; 2013: 27).

profesionales de trabajo social quienes asumieron, junto a una función diagnóstica, otra de intervención en situaciones concretas” (Nicolini: 2013: 27-28).

Este nuevo espacio de ejercicio profesional, si bien fue definido inicialmente en su ligazón al diagnóstico social de situaciones individuales y familiares, fue progresivamente asumiendo la intervención en diferentes situaciones; “O tal vez lo acertado sea decir que los trabajadores sociales reconocieron y asumieron que ‘diagnosticar’ es intervenir y que a partir de la convocatoria a ‘diagnosticar’ una situación individual y familiar se toma contacto con personas y familias y ese contacto no es inocuo, genera expectativas y modificaciones en las personas (los usuarios, los operadores). Implica, por tanto, intervenir” (Alday et al.; 2001: 22).

Las autoras anteriormente citadas enfatizan que la adecuada apropiación de este nuevo espacio de intervención profesional condujo a poder reconocer posibilidades diversas en la misma y asumirlas como tales. Destacan al respecto los ámbitos de capacitación y reflexión que posibilitaron estas alternativas, en pos de responder a los nuevos desafíos y demandas que se les presentaban en las instituciones judiciales.

Alday et al. (2001) asumen que la construcción del Trabajo Social en el ámbito de la justicia civil como los “ojos del juez” se halla superada. Destacan, en cambio, los aportes que la profesión puede realizar en términos de mirada técnica y no ingenua del sujeto y la familia, favoreciendo una adecuada articulación interinstitucional orientada a superar la crisis que la familia en cuestión esté atravesando.

A su vez, estas características del Trabajo Social en los Juzgados de Familia implican recordar que: “...la visión del trabajador social y su consecuente recomendación respecto de la orientación e instrumentación de la intervención no sólo es un aporte novedoso en el ámbito judicial sino también que lo distingue de otros miembros del Tribunal: su deconstrucción de la situación problemática y su propuesta de reconstrucción se plasma en un informe que rubrica y pasa a formar parte del expediente judicial constituyendo una valiosa –y valorada- comunicación para los actores involucrados.” (Alday et alt.; 2001: 23)

De este modo, uno de los canales mediante los cuales el Trabajo Social alcanzó visibilidad fue mediante los informes. Estos mismos, en tanto producción escrita incorporada al expediente, actuaron de motor del proceso judicial y se constituyeron en enunciadore de verdades, a la vez que plasman verdades (Nicolini, 2013). La autora explica que:

“Decimos que estos informes plasman saberes porque, más allá de las distintas intervenciones de sus autores, lo que se vuelca en esta pieza escritural es un elemento material que objetiviza el lugar de las disciplinas no solo en el proceso, sino también dentro del ámbito judicial en particular y de los saberes científicos en general.” (2013: 28).

Capítulo III

Trabajo Social

En el presente capítulo desarrollaremos elementos del proceso de trabajo en los cuales se inserta el Trabajo Social en el campo socio-jurídico. Haremos especial hincapié en aquellos que, fruto de nuestra experiencia en calidad de practicantes en los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, motorizaron la presente investigación.

Habiéndonos explayado ya en las cuestiones relativas a la dimensión ético-política y al campo socio-jurídico, abundaremos aquí en el Trabajo Social en tanto trabajo, su particularidad en relación al trabajo asalariado. Seguidamente, pasaremos a analizar cómo este trabajo se ubica al interior de procesos de trabajo más amplios, que lo contienen y lo hacen formar parte de una actividad cooperativa junto a otras profesiones.

A partir de allí, haremos dialogar lo mencionado en los párrafos precedentes con una mirada detallada en la actividad que el Trabajo Social realiza como profesión constitutiva de los juzgados de familia, específicamente el Juzgado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario. En dicho apartado, indagaremos en el conjunto de herramientas empleadas por la profesión en ese espacio institucional, como así también su vínculo con otras profesiones que participan de los mismos procesos de trabajo.

Finalmente, nos adentraremos en la discusión acerca de lo ético-político y la autonomía profesional. Tomaremos para esto, como insumo fundamental, una serie de entrevistas realizadas con trabajadoras sociales que se desempeñan actualmente en el EUTS (Equipo Único de Trabajo Social) de familia en la institución tratada.

3.2. Trabajo: una categoría aún en vigencia

Iamamoto define el trabajo como “una actividad fundamental” del ser humano, ya que a través suyo éste mediatiza la satisfacción de sus necesidades (1998: 78). Es por

intermedio del trabajo que nos afirmamos en tanto seres pensantes y creadores, es decir, que actuamos en forma consciente y racional.

“Siendo el trabajo una actividad práctico-concreta y no solo espiritual, produce cambios en la *materia* o en el objeto a ser transformado y en el *sujeto*, en la subjetividad de los individuos pues permite descubrir nuevas capacidades y cualidades humanas” (Iamamoto, 1998: 79).

De allí, de ese actuar consciente, que el trabajo tenga una necesaria dimensión ética, en tanto actividad dirigida a ciertos fines y que comprende determinados valores. Esto último se erige como uno de los argumentos mediante los cuales hemos optado por tratar al Trabajo Social como trabajo.

Al erigirse como categoría que es constitutiva del ser social (Iamamoto, 1998), ocupa un lugar central en la vida de hombres y mujeres. La autora, va a proponer en la lectura de la profesión que implica pasar del foco de la práctica al foco del trabajo. Esto abre una interpretación distinta al ejercicio profesional, que consiste en enfocar el trabajo profesional participe de procesos de trabajo, organizado según las exigencias (económicas y sociopolíticas) del modo de acumulación. Superando lecturas acotadas y/o intrínsecas al quehacer profesional. Iamamoto (1998) enuncia que transitar de la práctica al foco del trabajo no es un cambio de nomenclatura sino de concepción. Lo que generalmente se llamaba práctica profesional corresponde en verdad a uno de los elementos constitutivos del propio proceso de trabajo, ampliar el foco implica poder leer el modo en que se organiza y condiciona el proceso.

Si entendemos al Trabajo Social como trabajo, consideramos junto con Iamamoto a la profesión “como una especialización del trabajo colectivo, dentro de la división social y técnica del trabajo, participe del proceso de producción y reproducción de las relaciones sociales” (1998: 103-104). Nos servimos de esta definición debido a que permite reflexionar en torno al ejercicio profesional en el ámbito de procesos y relaciones de trabajo. No implica esto último desconocer otras miradas acerca del quehacer profesional. Como nos indica la autora:

“La tradición profesional trata el quehacer profesional como *práctica*, inclusive hay un acervo de producciones que se empeñó en atribuir, durante el proceso de renovación del Servicio Social, un estatuto teórico a aquella noción, vinculándola a la categoría inclusiva de *praxis social*” (Iamamoto, 1998: 115).

No obstante, sostenemos y reforzamos nuestra elección de la categoría trabajo con los siguientes argumentos que pertinentemente nos brinda la autora anteriormente citada: “Una intervención distinta del ejercicio profesional, que puede posibilitar al colectivo profesional ampliar la transparencia en la lectura de su desempeño, consiste en enfocar el trabajo profesional como partícipe de procesos de trabajo que se organizan según las exigencias económicas y sociopolíticas del proceso de acumulación, moldándose en función de las condiciones y relaciones sociales específicos en que se realiza, las cuales no son idénticas en todos los contextos donde se desarrolla el trabajo del Asistente Social” (Iamamoto, 1998: 116-117).

Por lo tanto, y en esta misma línea argumentativa, no negamos la existencia de una “práctica”, sino que la vinculamos como un elemento que constituye (junto a los medios y el objeto de trabajo) un proceso de trabajo que es el propio trabajo. Es decir, la “práctica” incidiendo en los dos elementos restantes.

Además, consideramos clave resaltar lo que sigue a continuación, al pensar el Trabajo Social como trabajo reconocemos al/la trabajador/a social como trabajador asalariado. De lo cual se sigue que sea posible discutir acerca de una autonomía relativa, tensionando con nociones que comprenden al Trabajo Social como una profesión liberal.

“La exigencia de analizar el ejercicio profesional en el ámbito de procesos y relaciones de trabajo se impone en función de la condición de trabajador “libre”, propietario de su fuerza de trabajo calificada, que implica una relación de compra y venta de esa mercancía. Por lo tanto, es la condición de trabajador asalariado, como forma social asumida por el trabajo, que revela la insuficiencia de la interpretación corriente de la práctica profesional, tal como anteriormente referida, para explicar el ejercicio profesional en el conjunto de sus elementos constitutivos” (Iamamoto, 1998: 119).

Creemos que no debe soslayarse que, al hablar de trabajo asalariado, no es sino al interior de las condiciones que el mismo impone que resulta posible apreciarse la mencionada autonomía relativa profesional. Es decir: “dentro de esas condiciones se materializa la autonomía del profesional para conducir sus acciones. El Asistente Social preserva una relativa independencia en la definición de las prioridades y de las formas de ejecutar su trabajo, siendo que el control ejercido sobre su actividad es diferente, por ejemplo, del control al que está sometido un obrero en la línea de producción” (Iamamoto, 1998: 119).

3.3. Procesos de trabajo y Trabajo Social: La experiencia del Juzgado de Familia N° 7

Hemos mencionado brevemente, en el apartado anterior, la noción de procesos de trabajo. Cuando aludimos a la misma no nos referimos a un proceso de trabajo en particular, ya que no existe uno propio del Trabajo Social. Al contrario: existen procesos en los cuales los/as trabajadores/as sociales se insertan. Respecto a ello, Iamamoto destaca que: “uno de los mayores desafíos para descifrar el ejercicio profesional consiste en aprehender las particularidades de los procesos de trabajo que, en diversas circunstancias, van atribuyendo características, límites y posibilidades al ejercicio de la profesión, aunque ésta pierda su identidad.” (1998: 130). En este punto es que se torna preciso acercarnos a las particularidades del proceso de trabajo sobre el que intentamos reflexionar, en este caso vinculado al Juzgado de Familia N° 7.

La autora explica además que los procesos de trabajos en los cuales se insertan los/as trabajadores/as sociales, además de no ser de su exclusividad, tampoco se encuentran organizados por dicho profesional. Es más, “Incluso disponiendo de autonomía ética y técnica en el ejercicio de sus funciones –resguardadas incluso por el Código de Ética y por la ley que reglamenta la profesión-, el Asistente Social es solicitado para desempeñar su profesión en un proceso de trabajo colectivo, organizado dentro de condiciones sociales determinadas, cuyo producto, en sus dimensiones materiales y

sociales, es fruto del trabajo combinado o cooperativo⁸, que se forja con la contribución específica de las diversas especializaciones del trabajo” (Iamamoto, 198: 131).

Continuando en la línea de pensamiento propuesta por Iamamoto, ésta nos explica que “(...) todo proceso de trabajo implica una materia prima u objeto sobre el que incide la acción; medios o instrumentos de trabajo que potencializan la acción del sujeto sobre el objeto; y la propia actividad, o sea, el trabajo orientado a un fin que resulta en un producto.” (1998: 80)

Analicemos lo anterior con mayor profundidad. La autora citada, al hablar de objeto de trabajo, hace referencia a la cuestión social. Por cuestión social, ampliando las conceptualizaciones ya brindadas, nos apoyaremos en la reflexión hecha por Carballada (2008):

“Si lo social se presenta como cuestión, es decir como interrogante, como un conjunto de circunstancias que interpelan a la sociedad, no solo se liga con la pobreza, se vincula también con formas específicas de esta, con los procesos de pauperización, con el impacto en la vida cotidiana de éstos. Pero también con otros asuntos que interpelan a la sociedad en su conjunto que trascienden la esfera de la pobreza, como la locura, la salud, la enfermedad, la conflictividad, los mecanismos de cohesión, los derechos sociales y civiles en definitiva: los emergentes de la tensión entre integración y desintegración del todo que cada época desde la modernidad denomina sociedad” (Revista Margen, 2008).

Agregamos que, en consonancia con Iamamoto, si tenemos en cuenta lo dicho anteriormente el conocimiento de la realidad no se constituye como un escenario o telón de fondo del ejercicio profesional, sino que es condición del propio ejercicio.

Respecto a los instrumentos de trabajo, consideramos oportuno hablar de “medios de trabajo”, a modo de complejizar la común visión de los instrumentos como un conjunto de técnicas a ser utilizados por el/la profesional. Es importante destacar que, desde esta perspectiva, podemos pensar al conocimiento como medio de trabajo, cuya ausencia impide el ejercicio profesional; o como dice Iamamoto: “Las bases teórico-metodológicas

⁸ Abundaremos más adelante acerca de la relación entre el Trabajo Social y otras profesiones.

son recursos esenciales que el Asistente Social acciona para ejercer su trabajo: contribuyen para iluminar la lectura de la realidad e imprimir rumbos a la acción, al mismo tiempo que la moldean. Así, el conocimiento no es solo un barniz que se sobrepone superficialmente a la práctica profesional y que puede ser desechado; por el contrario, es un medio que permite descifrar la realidad y clarificar la conducción del trabajo a realizar. Desde esta perspectiva, el conjunto de conocimientos y habilidades adquirido por el Asistente Social durante su formación son parte del acervo de sus medios de trabajo.” (1998: 81).

Por su parte, Travi (2007) sostiene que “el carácter científico de la profesión proviene del desarrollo y dominio de conceptos y categorías pertinentes al campo disciplinar, así como a las problemáticas que aborda y a la aplicación de modelos de intervención eficaces (p.209-210). No obstante, reconoce que, “asimismo, en tanto profesión y práctica especializada, requiere del despliegue de una serie de técnicas e instrumentos que permitan pasar de la “idea a la acción”, a la vez que cada decisión y elección de procedimientos a realizar están indisolublemente vinculados con los valores, principios y una concepción acerca de los sujetos y del rol político que el Trabajo Social debería asumir en la sociedad actual” (2007: 210).

Esta autora, sostiene que la intervención profesional debe estar orientada a la transformación de situaciones definidas como problemáticas, debido a lo cual destaca la importancia del conocimiento de la realidad, sin obviar el necesario manejo de instrumental y técnicas. De aquí que Travi (2007) señala que los/as profesionales deben atravesar por una formación académica.

Centrándonos ahora en otros medios de trabajo, la Iamamoto hace hincapié en que, si bien la profesión se halla reglamentada como una profesión liberal, como ya dijimos en párrafos precedentes, la misma no se realiza como tal. O también, en palabras de la autora, “...el Asistente Social no posee todos los medios necesarios para concretizar su trabajo: financieros, técnicos y humanos necesarios para el ejercicio profesional autónomo” (Iamamoto, 1998: 81).

En síntesis, la condición del/la trabajador/a social como trabajador/a asalariado/a no se manifiesta únicamente en la compra-venta de su fuerza de trabajo, sino que su inserción socio-institucional en la sociedad es moldeada por dicha condición (Iamamoto, 1998: 83). Tal es así que, a pesar de existir una autonomía relativa en el ejercicio profesional, la organización de sus actividades depende, en la temática que nos compete en la presente investigación, del Estado. Es por ello que, como dice la autora, “la institución no es un condicionante más del trabajo del Asistente Social. Ésta organiza el proceso de trabajo donde éste participa” (Iamamoto, 1998: 82).

3.2.1 Juzgado de Familia N° 7 de Rosario: algunas particularidades de su creación

Los procesos de trabajo a los que aludimos en el apartado anterior nos interesa analizarlos, como dijimos en la introducción del capítulo, al interior de un Juzgado de Familia, en particular: el Juzgado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario. A continuación, antes de adentrarnos en profundidad en el Trabajo Social como profesión constitutiva de este espacio, describiremos las diferentes áreas de dicho Juzgado, su funcionamiento a grandes rasgos y aquellas particularidades que lo caracterizan.

Las tres trabajadoras sociales que comenzaron a formar parte del Juzgado de Familia N° 7 trabajaban al interior del mismo en términos físicos (dentro de la oficina junto al resto de empleados y funcionarios). Existía la experiencia de trabajar en un espacio físico separado, como es el caso de los Juzgados de Familia N° 4 y 5, donde sus respectivas trabajadoras sociales se ubicaban juntas en una sala aparte. No obstante, en el Juzgado que nos ocupa comenzaron a surgir tensiones:

“Cuando aparece el 7, nosotras trabajamos dentro del Juzgado. Un caos, caótico. Nos metieron en un pasillo. Nosotros cerramos las puertas y se enojaron. Pusimos escritorios. Era...fue una guerra campal. Hasta que pudimos ponernos en un lugar (una de las juezas fue la que nos ayudó a correr los muebles) y armamos un lugar un poco más independiente, más cerradito, nuestro. Pero fue una guerra campal. Hasta que se conforma

el equipo y ahí nos pasan a una casa en frente, y luego vinimos acá.” (Entrevista con Trabajadora Social N°1)

En el capítulo número dos del presente trabajo desarrollamos sobre el origen, función y demás cuestiones relativas a los Juzgados de Familia en nuestro país. No obstante, al reconocer que cada Juzgado cuenta con aspectos que lo diferencian de sus homónimos, nos centraremos en este Juzgado en particular. Para ello, recurriremos a bibliografía, páginas oficiales de referencia y entrevistas realizadas a trabajadoras sociales de dicho espacio, como así también a información recolectada en la experiencia a la que tuvimos acceso durante nuestra práctica en dicha institución judicial.

El Poder Judicial de la provincia de Santa Fe está dividido en cinco circunscripciones. La correspondiente a la ciudad de Rosario y localidades aledañas es la Circunscripción N° 2. A su vez, cada circunscripción cuenta con diversas áreas: Fuero Civil y Comercial, Fuero Penal y Fuero Laboral. El que aquí nos compete es el Fuero Civil y Comercial, dentro del cual tienen competencia los diferentes Tribunales Colegiados. Entre estos últimos se encuentra el Tribunal Colegiado de Familia N° 7.

Al momento de iniciar este trabajo, dicho Juzgado estaba compuesto por tres juezas, tres secretarías, una secretaria especializada en situaciones de vulnerabilidad y un secretario abocado a cuestiones de violencia familiar. Cuenta, además, con dos trabajadoras sociales, un número variable (entre uno y dos) de pasantes y/o practicantes y un/a ordenanza (en ocasiones compartido con otro Juzgado).

Cabe destacar la mención que hacemos a las temáticas de vulnerabilidad y violencia y su especial atención al interior del Juzgado. Si bien se analizará con mayor profundidad al vincular dichas áreas con el Trabajo Social en el apartado siguiente, consideramos necesario aclarar algunas cuestiones. Un porcentaje altísimo de expedientes que arriban al Juzgado se encuentran caratulados con el rótulo de “Violencia Familiar” y “Medida Excepcional” o “Protección de Personas”. El primero hace referencia a situaciones en que se denuncian actos de violencia por parte de un miembro de una familia hacia otro. El segundo y tercero refieren a situaciones en que un niño, niña o adolescente se encuentra en una posición donde sus derechos son vulnerados. Dichas situaciones

contemplan, debido a que se consideran de urgencia o gravedad, la intervención no sólo de juezas/es y trabajadoras/es sociales, sino que cuentan con personal específico al interior del Juzgado (los/as secretarios/as) abocado a los expedientes con dichas carátulas. Es decir, hay una intencionalidad clara en, de algún modo, separar estas temáticas del resto y darles una atención particular.

Por otra parte, consideramos que la relativamente reciente sanción de las Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (año 2006) y la Ley 26.485 de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (año 2009), impulsa a la institución judicial a destacar estas problemáticas y darles un trato específico en cuanto a tiempo, recursos y atención.

El Juzgado de Familia N° 7 fue creado, producto de una ampliación de los Juzgados en general, en el año 2011, tal como es recuperado por una de las entrevistadas:

“En ese momento, cuando yo ingreso, se había abierto en el 2011 (diciembre) el Juzgado de Familia N°7: se amplían los Juzgados de Familia y aparece el N° 7. Los jueces eran nuevos y tenían la característica de ser jueces de afuera. Se dice así porque no son de la carrera judicial, no es gente que empieza como empleado y termina como juez; sino que estos vinieron de afuera. Nunca habían sido empleados del poder judicial, las tres juezas del 7. Así que se empezaba como de cero, porque no tenían la trayectoria del trabajo ahí” (Entrevista con Trabajadora Social).

Lo anterior no implica que el equipo de trabajo completo fuera nuevo, ya que únicamente las juezas provenían de otros ámbitos que no se correspondían con el judicial. En general, los demás empleados y empleadas provenían de otras oficinas del Poder Judicial que fueron reasignados a dicho espacio. En el año de su creación (2011) contaba con una única trabajadora social, sumándose en el 2012 una segunda y en el 2013 la tercera y última.

3.3 Marco de intervención: carátulas, situaciones y herramientas

En las siguientes líneas, tomando como insumo las entrevistas realizadas, intentaremos dilucidar en qué marco interviene la profesión en el espacio institucional analizado. Seguidamente, mencionaremos las principales situaciones y carátulas de expedientes que son reflejo de la materia prima de la profesión, es decir, de la familia atravesada por diversas problemáticas como parte de una cuestión social más amplia. Estas problemáticas arriban a los/as trabajadores/as sociales de los Juzgados en forma de expedientes, con carátulas que constituyen una primera interpretación de la situación por parte de otros funcionarios, jueces, empleados y profesionales, de otras instituciones como así también de la propia institución judicial.

Al indagar acerca del marco de intervención, una de las entrevistadas explicó:

“Siempre la intervención es a partir del pedido del juez. Porque muchos abogados particulares y Defensores solicitan que un trabajador intervenga en la situación que él plantea, y es el juez el que debe refrendar ese pedido. Nosotros supuestamente es como si le contestáramos. Por eso se llamaba auxiliar social. Nosotros lo auxiliábamos al juez en eso que el juez no conocía o no tenía información. Pero bueno, uno tiene algunas estrategias, porque si bien no siempre queda formalmente planteado nosotras podemos hablar con los secretarios, etc. Esto si bien no tiene el peso y la formalidad del informe social, que es importante, en muchos casos nosotros entregamos el informe y seguimos interviniendo a pesar de no plasmarlo en el informe social.” (Entrevista con Trabajadora Social N°1).

Además, insistió en ese límite difuso mencionado anteriormente entre la legalidad del pedido del/la juez/a:

“De lo que piden, uno contesta. Después hay un montón de cosas que uno puede ir haciendo. Convocar a la gente a pesar de que ya se culminó el pedido. Nosotros respondemos en tiempo y forma lo que el juez pedía. Nosotros citamos a la gente y pudimos acompañarla a la Defensoría para que haga otro tipo de pedido, o que enriquezca lo que ya había planteado; o lo referenciamos con otra institución. La misma institución vuelve a llamar; colegas que llaman preguntando por tal situación. Digamos que hay mucha otra cosa, mucha intervención que se da que queda quizá desdibujada y tiene

efectos como el informe, que uno lo va haciendo por el mismo contacto con la situación, con la institución o acá adentro. Uno va generando otro tipo de intervención. Pero, formalmente, el informe social es el único modo de intervenir; y lo pide el juez. Siempre tiene que estar pedido. A veces nosotros jugamos mucho con que si no está ordenado no lo podemos hacer, quedamos por fuera. No podemos meter papeles dentro del expediente, porque lo tienen que solicitar. Bueno, a veces uno se las rebusca para que lo solicite, de buscarle la vuelta para que el juez lo diga, que nos pida, o que reconsidere alguna cosa y nosotros insistimos con llamadas telefónicas, llamamos al Juzgado.” (Entrevista con Trabajadora Social N°1).

Por su parte, otra de las entrevistadas aclara lo siguiente:

“Hay que aclarar que en este espacio (...) circunscrito en lo que es el Poder Judicial, nos llega un pedido de intervención súper acotado, súper fragmentado; sobre el cual hay un pedido concreto de indagación de algo puntual y concreto. Luego de eso, nosotros no tenemos posibilidad de seguir, en el marco de lo que es el expediente y la intervención judicial, no tenemos la autonomía de seguir interviniendo sobre esa situación. En el marco del expediente y lo que es la intervención del Trabajo Social dentro del Poder Judicial. Porque es a instancias del pedido del Juez.” (Entrevista a Trabajadora Social N°2).

No obstante, destaca la apertura de posibilidades en esa intervención:

“Nosotros por ahí intervenimos ante una situación en un pedido, y si el Juez no vuelve a pedir intervención no tenemos la autonomía de seguir interviniendo en nombre del Poder Judicial sobre esa situación. Lo cual abre una gran cuestión, sobre situaciones como yo antes decía: una intervención abre. (...) Uno puede dejar evidenciadas situaciones y saber que queda limitado a la exposición de la situación. Uno a lo mejor expone una nueva dimensión del problema y tan solo la expone, porque la limitación de nuestro trabajo es intervenir sobre algo puntual. De todos modos, nos parece importante desde el papel del informe social (que es lo que nosotros terminamos construyendo desde nuestras intervenciones que se adjunta al expediente, es decir, nuestra intervención queda plasmada así), poder en ese informe denunciar, si se quiere, estas otras cuestiones que

tienen que ver con una intervención más compleja, más integral, no tan focalizada, no tan parcializada. Aunque sabemos que la intervención judicial sigue siendo focalizada.” (Entrevista a Trabajadora Social N°2).

Las situaciones en las que el/la juez/a ordena la intervención de trabajadores/as sociales y que, según los extractos de entrevistas que vimos anteriormente, brindan el marco para dicha intervención, se materializan en forma de expedientes. Los mismos poseen una carátula que indica, según una interpretación previa hecha por otros/as profesionales de la institución, la situación comprendida en el expediente: un modo de definir las intervenciones que se llevarán a cabo, un conjunto de leyes y regulaciones en las que estará enmarcada la situación; es decir, una construcción de la problemática que, desde el Trabajo Social, deberá ser abordada según un esquema definitorio previo. Mencionaremos seguidamente las principales carátulas que se presentan en este Juzgado y las situaciones en las que implica intervenir.

a) Régimen de visitas y alimentos:

Ambos hacen referencia a un derecho de los hijos respecto a sus padres/madres. Según Alday et al. (2001) el primero alude al derecho de vinculación con aquel padre o madre con quien el hijo no convive. El segundo, al derecho de recibir por parte de ambos el sustento material para su desarrollo. Centrándonos en el régimen de visitas, este suele solicitarse con motivo de evitar una confrontación entre los padres, buscando vehiculizar el encuentro entre padre/madre e hijo en la institución judicial. Así, se solicita por parte del juez/a la supervisión de un/a Trabajador/a Social en el transcurso de dichos encuentros. En otra línea, un motivo diferente que suele esgrimirse como argumento de nuestra intervención profesional es, siguiendo nuevamente a Alday (2001), la presencia de situaciones (en ocasiones en proceso de prueba) de maltrato, abuso o negligencia. Frente al imaginario social que ubica al/la Trabajador/a Social como agente de control, de policía o de testigo, y trascendiendo estas funciones de la intervención:

“...el objetivo de la misma será siempre facilitar la vinculación entre el niño o adolescente y el progenitor. Para esto propiciará un proceso de aprendizaje de nuevas

modalidades de vinculación si las anteriores fracasaron o conllevaron algún riesgo para el niño” (Alday et al., 2001: 102).

No obstante reconocemos, junto con las autoras, las dificultades que pueden surgir producto de estas supervisiones: la descalificación de los padres ante sus hijos y terceros y la prolongación excesiva en el tiempo de estos encuentros. Eso último será puesto en cuestión con mayor profundidad en apartados siguientes.

b) Guardas y tutelas:

Desde un punto de vista social, la guarda de un niño/a significa su inclusión en un sistema familiar que no es el propio. Como explican Alday et al.:

“La referencia a sistema familiar implica el establecimiento y vigencia de modo generalizado de una organización y funcionamiento que le son propias; jerarquías, diferentes niveles de autoridad, complementariedad de funciones e interdependencia entre los miembros. En términos generales lo descrito es fruto de la cotidianeidad implícita en la formación de una familia”. (2001: 140)

De este modo, un niño/a ajeno a una familia, será incorporado a la misma, la cual deberá garantizar su desarrollo psicosocial como nuevo miembro. Es por esto que la inclusión de trabajadores/as sociales se vuelve pertinente:

“Es justamente el trabajador social (del tribunal o en su función pericial) quien, con su trabajo especializado en el estudio de los sistemas familiares, puede aportar al juez los datos suficientes para que una guarda sea otorgada a una familia o a otra”. (Alday et al., 2001: 142)

La tutela comparte muchas semejanzas con la guarda. No obstante, la característica principal de la primera consiste en que el niño o adolescente tutelado ha sufrido el fallecimiento de sus padres. En consecuencia, los/as trabajadores/as sociales sostienen su intervención en la evaluación de familiares o personas de la red cercana que, ofreciéndose previamente, podrían asumir la función de tutores.

c) Violencia familiar:

Al interior de las familias, la violencia se expresa de diferentes formas, sobre distintos miembros y en círculos relacionales disímiles (Alday et al., 2001). Podemos distinguir, a grandes rasgos, dos tipos de violencia familiar: aquella ejercida en el marco de una relación de pareja, y otra direccionada hacia los niños. Ambas formas, pueden incluir maltrato físico, psicológico, descuido y distintos tipos de abuso. En dichas situaciones:

“Tanto los trabajadores sociales de los juzgados y/o defensorías, así como los psicólogos u otros operadores que luego sean convocados a intervenir con estas familias que han internalizado como modelo de interacción la violencia deben centrar sus esfuerzos en contribuir a la liberación de quienes sufren la violencia respecto de los efectos traumáticos y alienantes del terror familiar. El proceso que se inicia en la instancia judicial, continuando en el ámbito terapéutico, debe posibilitar el cambio de los comportamientos abusivos, la elaboración de las experiencias traumáticas vivenciadas, y facilitar un proceso de diálogo que permita el surgimiento de un sistema de comunicación, de comportamientos y de creencias donde no exista la violencia”. (Alday et al., 2001: 177-178)

d) Insanias, inhabilitaciones y curatelas:

Estas carátulas aluden a declaraciones de incapacidad, previa revisión médica forense. La función del juez es resguardar tanto el bien común como los derechos individuales de la persona en cuestión.

Un juicio de insania puede ser iniciado por parte de la familia, por un defensor de menores o por un tercero que tenga conocimiento de la situación. De este modo, los efectos jurídicos apuntan a la imposibilidad de vender/comprar, administrar bienes, contraer matrimonio, emitir sufragio.

Por su parte, las inhabilitaciones buscan una protección específica, declarando que la persona deberá ser asistida en el manejo de sus bienes y en su disposición. En consecuencia, tal asistencia será facilitada por un curador.

Las curatelas se constituyen como el siguiente paso luego de haberse declarado la insania o la inhabilitación. Como se dijo en el párrafo precedente, es el curador quien debe asistir a la persona en cuestión en aquellas tareas para las cuales no se encuentra capacitado en plenitud. De este modo, el curador se erige como representante civil, velando por la vida de su representado, su bienestar y sus bienes. Especialmente en la designación de curadores tiene un rol clave el trabajador social.

“Atento a la problemática del paciente y fundamentalmente por el conocimiento que pueda tener de la familia y sus redes sociales, podrá sugerir los alcances de la función y quien la ejercerá correctamente, dado que es un punto vital, para la reinserción social del incapaz o inhábil”. (Alday et al., 2001: 194)

En términos generales, estas carátulas implican, desde el ámbito judicial, la focalización en individuos con cierto grado de compromiso en su salud mental. No obstante lo dicho hasta aquí, debemos hacer una salvedad. Empleamos los términos de curatela e insania debido a que es el modo formal en el que aún figuran en las carátulas del Poder Judicial y mediante el cual los/as profesionales se refieren a las situaciones que los contienen. Reconocemos que dicho lenguaje ha quedado obsoleto con el nuevo Código Civil y Comercial; sin embargo, el espacio institucional que nos ocupa no ha adaptado su terminología a términos como, por ejemplo, “apoyos”.

Ahora bien, dichas carátulas dan cuenta de la situación general en la que el/la trabajadora/a social es convocado/a a intervenir. Nos permitieron aproximarnos al recorte de la cuestión social, la familia envuelta en una problemática, en las diferentes facetas que la institución judicial la codifica, interpreta y divide. Sin embargo, consideramos necesario centrarnos a partir de aquí en las herramientas de las que nuestra profesión hace uso para intervenir en estas situaciones. Con esto deseamos señalar no solo los instrumentos técnicos, sino el modo de articularlos entre sí, de reformular su uso y de poner en cuestión su potencial, explorando alternativas que el propio marco de intervención institucional formalmente no exige. Para ello, retomamos nuevamente las entrevistas realizadas con las profesionales.

Al consultarles sobre las herramientas de trabajo de que disponían o hacían uso, mencionaron lo siguiente:

“La formalización es el informe social. Yo la verdad que no venía con ese ejercicio de escribir. En los otros trabajos uno escribía pero escribía cosas dentro de una historia clínica (en APS) donde todos escribíamos. Este es un informe en donde va firmado, es otro formato de escritura. Para mí ese es el que formalmente la institución te pide. Es más, ellos le agregan ese “socioambiental”. Eso está muy ligado a la cuestión policial. Son los policías los que hacen los informes ambientales, así que lo nombran así un poco para dividir y señalar cuestiones diferentes. Una de las técnicas que para mí es fundamental es la entrevista. La entrevista a domicilio es lo que más tenemos de propio, de nuestra disciplina. En la entrevista se entrevista a otros actores también: a los vecinos, a veces en la escuela, en el Centro de Salud, a veces a otro familiar, al abuelo, el tío... Esa es la técnica: la observación y la entrevista. Después lo plasmamos en el informe. A veces los informes son tan pobres como los expedientes, ni siquiera se entiende por qué nos lo piden. A veces es procedimiento puro, no nos piden nada. Y a veces está bueno porque uno pone en evidencia un montón de situaciones que estaban solapadas o no se conocían, no se sabían. Hay todo un trasfondo familiar, toda una historia familiar que queda desdibujado” (Entrevista con Trabajadora Social N°1).

En la misma línea, pero con otros matices:

“Básicamente, acá la vedette de los expedientes es el amplio y detallado informe socioambiental. Esa figura que han tomado los jueces para reducir nuestra intervención a eso. Nosotros estamos intentando poder trascender, de hecho se trasciende, pero poder instalar en el discurso judicial que hay otras instancias. Y las otras instancias tienen que ver básicamente con la reivindicación del trabajo en territorio, nuestro y de nuestros colegas y de otros profesionales. Nosotros, como te decía antes, consideramos que el último paso es la llegada de la problemática al Poder Judicial. Nos parece fundamental la reconstrucción de la intervención que se viene haciendo sobre una situación, poder ampliar con nuestra mirada territorial esa intervención que se viene dando, o sea, el trabajo en redes basado en el trabajo en territorio. Esa es una, la reconstrucción del trabajo territorial; entrevistas (muy importante); la interacción con otros profesionales, sea en

territorio, sea en entrevistas por vía telefónica y demás; el informe; y el trabajo en territorio no reducido al socioambiental, como se considera acá, sino que abarca las visitas que hacemos, las entrevistas que hacemos en territorio (ahora hemos dado en llamarlas así porque, como diría una colega nuestra: “Visitar, visitamos a nuestros amigos”) con los actores. Básicamente esas.

Ahora, con el establecimiento de la pandemia, hemos abierto toda esta cuestión de hacer entrevistas telefónicas, lo cual ha generado también algunas reflexiones internas de cuál es la validez, sobre todo en algunas problemáticas complejas: si las personas que acceden a una entrevista telefónica no están condicionadas, no están en un contexto que pueda vulnerar esa entrevista. Se nos ocurre una situación de violencia donde, si bien uno tiene los recaudos, la persona puede estar en presencia del victimario. Con algunos recaudos hemos avanzado en instalar la videollamada como una nueva herramienta de la cual antes ni se nos ocurría disponer, pero que este contexto ha venido a generar estos nuevos modos de comunicación” (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

Para concluir este apartado, y antes de ocuparnos de la cuestión interdisciplinaria, nos proponemos hacer algunas reflexiones en torno a las herramientas y el marco de intervención profesional, rescatando las apreciaciones de las trabajadoras sociales entrevistadas y aportando nuestra mirada particular.

Según pudimos apreciar en las páginas precedentes el informe social se constituye en la herramienta por excelencia del/la trabajador/a social de los Juzgados de Familia. Y no se erige de este modo por casualidad o por azar, sino que responde a una lógica según la cual el profesional debería ser “los ojos del juez”. Con esto último nos referimos a todo un conjunto de aspectos de la dinámica familiar que el juez no conoce, pero que precisa saber para poder tomar una resolución. De este modo, se circunscribe en lo formal al Trabajo Social como una profesión auxiliar (de allí la histórica denominación de los profesionales como auxiliares sociales). Es decir, aquel que auxilia, que presta un servicio pericial para que aquel que necesita ser auxiliado tome conocimiento de una cuestión puntual. El informe social es entonces la formalización de toda aquella información recabada en territorio, un informe “socioambiental” según la jerga judicial que figura en los expedientes. Hasta aquí las limitaciones, o más bien el marco que el Poder Judicial

fabrica para que nuestra profesión sea, en el mejor de los casos, aquella que da conocimiento de aquello que se le ha pedido (y sólo de lo que se le ha pedido).

Ahora bien, destacamos la intencionalidad divergente de las profesionales en su discurso de intentar traspasar dicha lógica. Como nos dijeron más arriba, la intervención abre. Y esta apertura, creemos, puede posibilitar el surgimiento de cuestiones no planteadas, no dichas e, incluso, no pedidas. Rescatamos, sobre todo, los intentos de dar continuidad a la intervención por fuera del marco estipulado institucionalmente. Si bien el Trabajo Social no posee la atribución ni la autonomía para continuar interviniendo por fuera de lo solicitado por el juez en un expediente, sí creemos que se encuentra actualmente en disputa la función del trabajador social en esta institución. Dicha disputa se centra, especialmente, en reivindicar el trabajo territorial. Ese trabajo que se propone recuperar la historia de la serie de intervenciones por las que una familia determinada ha transitado y dialogar e intercambiar con otros profesionales vinculados a la problemática. En este sentido, no deben soslayarse los enlaces con otras instituciones mediante derivaciones y asesoramiento, actividades que se ubican por fuera del estricto espacio institucional pero que canalizan la continuidad de las intervenciones. También destacar cuestiones que el propio informe social tiene para ofrecer que superen lo pedido por el juez: historias y trayectorias familiares que se desconocían, trasfondos, nuevas dimensiones del problema.

Esto último es en lo que más interesa enfatizar. Entendiendo que, si bien existe una limitación objetiva que circunscribe (de momento) la intervención a una serie de pautas precisas, fragmentadas y focalizadas; es posible e incluso deseable exponer situaciones que en el trabajo territorial salen a la luz, no ignorarlas, no dejar de mencionarlas e incluirlas en los informes. Consideramos esto último como un valioso paso en cuanto a autonomía profesional se refiere y una instancia de disputa por el sentido de nuestra intervención.

3.3.2. Entre el vínculo, la cooperación y la interdisciplina: modalidades de trabajo junto a otras profesiones

La noción de auxiliaridad del trabajo social en tanto su función profesional, aparece en el relato de las entrevistadas y en los recorridos históricos situados, por ello creemos importante introducir esta categoría. Vasconcelos (2000) sitúa la auxiliaridad como una relación interdisciplinar en la que se utilizan contribuciones de una o más disciplinas para, de algún modo, dominar una disciplina ya existente. En esta línea, tanto los objetivos como la coordinación de dicha interdisciplinariedad se encuentran hegemonizados por la disciplina convocante.

Ahora bien, respecto al intercambio y cooperación con otros/as profesionales, las entrevistadas hicieron énfasis en el esfuerzo por intentar trabajar con ese otro, en no circunscribirse a una tarea individual.

“Uno intenta. Me parece más interesante trabajar con otros. Será que uno tiene ese modo de trabajar, con el que no todos acuerdan y a no todos les parece favorable. Pero acá, los más cercanos que tenemos, son las Defensorías. Las Defensorías y la oficina de acá enfrente que es la de Violencia. La idea, que no siempre es recepcionada como interesante, es que cuando llega un planteo o alguna situación poder volver a ese lugar que es donde se inicia la demanda. A veces está bueno porque pudieron escuchar alguna otra cosa más que no se dice, que no se escribió, si tienen algún otro dato o qué les parece si...Es como que uno tiene la idea de que trabajamos en equipo. Y el equipo a veces trasvasa el equipo disciplinar que está instalado así acá. Entonces uno conforma el equipo de acuerdo a la situación. A veces es la Defensoría, a veces es la fiscal de acá enfrente, a veces es el propio Juzgado”. (Entrevista con Trabajadora Social N°1).

Otro actor importante, mencionado en el apartado anterior, es la Secretaría de Vulnerabilidad.

“Y ahora que está la Secretaria de Vulnerabilidad, es un actor que uno lo convoca todo el tiempo, porque son ellas quienes tienen más lectura del expediente. Está bueno, a veces es consultar: “Mirá, me llegó esto y la verdad que no me cierra, hay cosas que me

parece que están faltando, ¿vos qué pudiste ver?”. Y ahí, en todo caso, “¿te parece que podemos hacer esto?” o “cuando venga la persona, ¿le decís que se acerque?”, o le decimos que vaya...Acordar como una modalidad de trabajo o de tránsito de las personas que a veces hasta allana el ingreso y la permanencia acá. Porque la gente generalmente vuelve acá, no va a la Defensoría. La cara visible es la nuestra. Entonces nosotros los acompañamos a Defensoría, hablamos con el Defensor o hablamos con los empleados: “mirá, te quiero hacer este planteo sobre tal persona”, o “¿te parece que lo puede hacer ahora?”. Me parece que en eso se hace interesante”. (Entrevista con Trabajadora Social N°1).

Respecto a con qué profesionales por fuera de la institución judicial se trabaja, las mismas relatan:

“Por fuera, básicamente con colegas de Centros de Salud, mayormente; Servicio Local, Dirección Provincial de Niñez y, además de colegas, otros profesionales: psicólogos, médicos. Mucho con la parte de atención primaria de la salud o personas que estén trabajando con las situaciones para lo cual se nos pide intervención o que estén en el territorio.” (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

Por otra parte, las entrevistadas señalan una cuestión pendiente, entre otras, en estos vínculos institucionales y de cooperación:

“Con quienes más trabajamos son las Defensorías (que a mí me interesa además) y sería ideal trabajar más con la gente de Fiscalía. Nos hemos sentado, hemos ido a hablar con los fiscales, hemos ido a intentar hacer un trabajo así muy voluntarioso, muy artesanal, pero a nadie le interesa. Los ecos no fueron...Pero uno siempre intenta volver, contarle al secretario de Violencia “che, fuimos a tal lado y la verdad no, no nos parece”. Pero no se recepciona como trabajo en equipo. Lo que uno no quiere es hacer esa especie de derivación. Todo lo contrario”. (Entrevista con Trabajadora Social N°1).

En la misma línea en que nos venimos explayando, las entrevistadas comentan y explican cómo es la articulación con estos actores que mencionamos más arriba. Como se dijo, con algunos es de carácter muy voluntarioso y artesanal, mientras que con otros pueden apreciarse relaciones más instituidas o formales.

“A veces es así, es muy voluntarioso y depende del vínculo que uno (como en todos lados y en cualquier institución) puede tener a nivel personal. Por ejemplo, si llamás a la Defensoría y decís: “Hola, habla tal de Trabajo Social”...que ya sepan, “Ah sí, la que trabajó en tal lugar...”. Se te hace más fácil el vínculo. Me parece también que eso se acerca a la posibilidad de dialogar con otras disciplinas. Acá es obvio que la disciplina reinante es la abogacía, pero está el Equipo Interdisciplinario, que nunca pudimos avanzar con él. Ahí es donde más podríamos. O con los médicos, podría haber sido todo un caudal de laburo interesantísimo y quedan como muy fragmentadas acá las otras disciplinas. Porque acá funciona como la derivación en salud: “Te derivo, vos me contestás...”. Como toda la potestad la tiene el juez, es como que reúne esos elementos y toma una decisión. No es que uno se involucre en todo el proceso. Es una especie de derivación. Para mí es fundamental el vínculo que vos podés hacer. Así como es positivo, también están los vínculos negativos que no podés ni...Es más, es preferible que lo haga otro. Y los tengo, tengo un montón que me detestan” (Entrevista con Trabajadora Social N°1).

“Es complejo, porque de toda la intervención que se desprende de las consecuencias o de las aristas que se abren a partir de nuestra intervención, que genera contacto con las instituciones, se abren muchas perspectivas que muchas veces quedan plasmadas en un informe pero que después es difícil que sean seguidas judicialmente. Muchas veces nosotros lo hablamos con el Secretario o con el Juez algunas cuestiones que nos plantean interés para que se continúen trabajando. Ahí hay limitaciones. Depende con quién, si se abocan estrictamente al procedimiento de que si no es algo que está pedido, si la problemática puntual que le vamos a plantear no está pedida por los actores dicen que no trabajan de oficio. Ahí sí es muy personal el que se pueda continuar. Eso es una dificultad, porque cuando uno hace un trabajo en red como el que intentamos hacer, que se consulta, luego viene la devolución de la gente que está en territorio pidiendo o demandando canalizar la continuidad de esa situación y encontramos límites a veces. Porque la intervención judicial a veces se acota al proceso del expediente”. (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

Como ya dijimos anteriormente, el Trabajo Social es partícipe de un proceso de trabajo que lo incluye, pero que a su vez lo excede. El pensar nuestro el trabajo en forma

individual y aislada obtura una comprensión más compleja y abarcativa de las problemáticas en que se interviene. En este sentido, destacamos los esfuerzos enunciados en los párrafos precedentes por parte de las profesionales de intentar construir una labor con otras profesiones. Además, creemos que circunscribirse a una perspectiva endógena puede ser una característica institucional, y no solo profesional. Es decir, que a pesar de que la cooperación y el intercambio interdisciplinar sean defendidos como una concepción ético-política del trabajo, dichas cualidades se limiten a un espacio institucional determinado en el cual distintas profesiones cohabitan.

Por otra parte, la voluntad y la intención que destacan las entrevistadas a la hora de generar los mencionados vínculos nos hacen preguntarnos acerca de los modos en que estas relaciones interdisciplinarias e interinstitucionales podrían establecerse con mayor grado de institucionalidad, formalidad y durabilidad, no quedando expuestos a la rotación profesional y al compromiso individual de quienes sostienen dichas prácticas.

3.4. La creación del Equipo Único de Trabajo Social: pensar la autonomía, la ética y la interdisciplina

Habiéndonos exployado ya sobre las categorías de trabajo y procesos de trabajo; discurrido a través del Trabajo Social como profesión partícipe de la estructura de un juzgado en particular, con sus modos de organización, tensiones y perspectivas de algunas de las integrantes que allí transitaban parte de su experiencia profesional; nos disponemos, en este último apartado del capítulo, a dar cuenta de un hecho clave para la historia de la profesión en el campo socio-jurídico en la ciudad de Rosario: la creación del Equipo Único de Trabajo Social.

Será mediante el análisis y descripción de su creación, conformación y presente que analizaremos con mayor profundidad el rol del Trabajo Social en este campo, específicamente en el área de familia. Tanto por lo inédito al interior del Poder Judicial como por el impacto en términos subjetivos y organizacionales que tuvo para las/os trabajadoras/es sociales de la institución, consideramos que la creación de este equipo (de

aquí en adelante EUTS) puede servirnos de disparador para abrir nuevos interrogantes sobre las cuestiones ya tratadas a lo largo de este trabajo.

Como se explicó anteriormente, las trabajadoras sociales en materia de familia al interior de los Tribunales de Rosario formaban parte de los equipos de trabajo de cada Tribunal Colegiado de Familia o Juzgado. Eso fue así hasta finales del año 2019, momento en el cual fue reglamentado y puesto en funciones el EUTS. Este último consistía en un equipo que tenía como premisa fundamental avanzar en la autonomía profesional del Trabajo Social. Al estar constituido exclusivamente por trabajadoras/es sociales, se proponía modificar la relación entre la profesión y el resto del organigrama judicial, otorgando al EUTS facultades que le permitieran administrar y reorganizar su trabajo en base a criterios que el propio equipo estableciera. Si bien los procesos de trabajo continuaban vinculando al Trabajo Social con las demás profesiones jurídicas, el EUTS se establecía como un equipo dependiente en forma directa de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción.

“Nuestro modo de trabajo estaba regido por los Jueces. Con una lógica jurídica. Empezó a ganar más esta idea de la posibilidad de trabajar diferente. Porque pensábamos que si hacíamos las cosas diferente, íbamos a tener resultados diferentes. Eso creo que fue lo que movilizó en su momento, hace dos o tres años, cuando empezamos a pensar en el Equipo: que si nos organizábamos diferente podíamos tener un impacto diferente sobre las situaciones, sobre las problemáticas. Y otra de las ideas que rigieron el equipo fue la autonomía profesional, que teniendo una dependencia por fuera de los Juzgados íbamos a poder desarrollar la autonomía profesional de otra manera. Por eso, una cláusula innegociable fue que la coordinación debía ser profesional”. (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

El día 12 de febrero de 2019 la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe establece, mediante una acordada, la conformación del EUTS. Los argumentos que la misma esgrime para su creación aluden a necesidades del servicio judicial. Las mismas, según este documento, consistían en asimetrías en la demanda de informes sociales e intervenciones que le son requeridos a los trabajadores sociales en materia de familia. Se menciona, además, la intención de lograr un mayor aprovechamiento del plantel

profesional y su productividad, evitando disfunciones en la prestación del servicio. Por otra parte, la acordada menciona que con esta medida se unificaban tareas y se mejoraba la gestión administrativa. En síntesis, apunta a una mejora en el flujo de trabajo de cada Juzgado y Tribunal, destacando esto como necesario de acuerdo al nuevo escenario que la realidad social requiere.

“Finalmente, asumimos que el formato era este. Poder estar todos juntos para poder tener un espacio de reflexión colectivo. Nos dirigimos hacia eso, se consiguió, de una manera muy informal, de una manera muy artesanal como estamos acostumbrados los trabajadores sociales a gestionar las cosas. La gestión fue golpeando puertas, puertas, puertas. Convenciendo. Yo creo que fue eso. Era de tal convicción que terminaron comprando nuestra propuesta, por convicción. Porque nosotros teníamos la convicción, los que transmitíamos el proyecto, de que se podía trabajar mejor. Que trabajar diferente, al menos nos abrió la puerta a tener mejores resultados, mejores soluciones a las situaciones que se venían a plantear. Y así fue, con la convicción que teníamos logramos convencer a quien debíamos convencer”. (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

Posteriormente, el día 17 de septiembre de 2019, la Corte se reúne nuevamente para tratar, entre otros asuntos, la reglamentación del EUTS. Es decir, hasta ese entonces, si bien el equipo había sido formalmente “creado”, su falta de reglamentación impedía la puesta en marcha de sus funciones. De este modo, en la fecha mencionada se aprueba el reglamento del EUTS, el cual había sido presentado con anterioridad. El mismo establece tres tareas principales para sus integrantes:

- a) Efectuar informes ambientales o sociales en el domicilio, lugar de residencia o ámbito donde habitan las partes del proceso, conforme lo solicitado por los jueces.
- b) Supervisar, en el ámbito del Tribunal, encuentros entre las partes con especial atención a los procesos de debida comunicación.
- c) Sugerir otras estrategias de intervención con los servicios sociales, asistenciales, educativos y de salud, públicos o privados, como así también con otros niveles de participación comunitaria, todo ello conforme a cada situación específica.

Específicamente, el reglamento aclara que las tareas serán realizadas de acuerdo a las normas y prácticas generalmente aceptadas dentro de la disciplina, para lo cual podrán realizarse entrevistas con el grupo familiar, vecinos y personas vinculadas a cada caso concreto. Recalca que la intervención del EUTS será ordenada, de acuerdo a como se venía realizando, por los jueces. Estos últimos serán los encargados de consignar la tarea y la urgencia de la misma.

Además, como ya se mencionó, el reglamento define a la referida Cámara como supervisora del buen funcionamiento del EUTS, informando a la Corta Suprema de cualquier anomalía detectada que amerite poner a esta última en conocimiento de la situación.

Respecto a la organización de las tareas que atañen a los/as trabajadores sociales, el reglamento dispone que será el propio EUTS quien se encargue de registrar todo oficio que ingrese y egrese del equipo, pudiendo el mismo designar a un/a coordinador/a al interior del EUTS a los fines de facilitar las tareas.

Lo relatado hasta aquí corresponde a las acordadas que fueron mencionadas, las cuales constituyen textos institucionales, provenientes de un orden jerárquico que dispone, a grandes rasgos, las atribuciones y funciones que los integrantes del EUTS poseen en calidad de profesionales dependientes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Consideramos necesario también dar cuenta de la organización interna del EUTS; es decir, cómo los propios trabajadores sociales diseñaron y organizaron su trabajo, de acuerdo a las atribuciones que el propio Poder Judicial les brindó.

Según un documento interno del propio EUTS, se aclara que éste estará bajo la jurisdicción de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la 2ª circunscripción de la Provincia de Santa Fe. Se explicitan la cantidad de profesionales que lo integrarán como así también la creación de la figura de Coordinador.

En relación a las funciones de los Trabajadores Sociales del Equipo, se enuncia lo siguiente:

1) Intervenir dentro del estricto marco de su profesión, implementando los niveles de abordajes metodológicos que evalúe pertinentes, para aportar una mirada integral sobre la complejidad de las problemáticas que se abordan en los Juzgados de Familia.

2) Intervenir en los procesos de adecuado contacto paterno filial a través de: a) supervisión de los encuentros en el ámbito del Tribunal cuando por un impedimento legal fuera imposible realizarlos en otros ámbitos; b) posibilitar el encuentro en el ámbito del Tribunal cuando exista una conducta obstructiva de alguna de las partes.

3) Acordar estrategias de intervención con otros niveles: asistencial, sanitario, educativo, etc. de acuerdo a la situación específica.

4) Aportar al conocimiento de la complejidad de la problemática familiar abordada a través del informe social, obtenido a través de a) entrevistas con el grupo familiar realizadas en su ambiente natural y/o en el ámbito del Tribunal; b) el aporte de profesionales e instituciones de referencia local.

5) Aportar, en el marco del proceso, una opinión sustentada en la perspectiva de integrar los diferentes aspectos de un conflicto.

6) Realizar toda tarea afín a su especialidad cuando el profesional lo evalúe pertinente.

Además, se contempla la posterior creación de un reglamento interno mediante el cual se distribuya y organice el trabajo, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las complejidades de la demanda y las realidades del propio Equipo. En términos generales, la distribución de trabajo se divide en dos grandes áreas:

1) Visitas supervisadas ordenadas (escritura de informes, supervisión de la visita, acuerdo y comunicación con las partes); 5 trabajadores sociales

2) Informes ambientales (entrevistas en los domicilios, en la sede judicial, confección de informes, acuerdo con equipos profesionales de las instituciones locales-defensorías zonales; centro de salud, hospitales; escuelas; equipos locales de la Dirección Provincial de NNyA; Servicio Local de Niñez de la Municipalidad de Rosario; Centros Municipales de Convivencia Barrial-); 14 trabajadores sociales.

De este segundo grupo o área los/as profesionales se dividirán por zonas geográficas de la ciudad y las localidades aledañas comprendidas en la 2ª Circunscripción del Poder Judicial provincial. Una de los objetivos a alcanzar con esta subdivisión se argumentan de la siguiente manera:

“De este modo, los profesionales asignados internamente a cada una de las zonas, podrán profundizar el conocimiento de los recursos institucionales y profesionales, los propios de la comunidad o grupo población, como ser: centros de salud, escuelas, defensorías barriales, vecinales, hospitales, centros comunitarios, centros de convivencia barrial, iglesias, comisarías, para una vez singularizados cada uno de estos construir y gestionar acuerdos, modos de intervención y seguimiento de las situaciones familiares abordadas en las que estén fundamentalmente concernidos niños/niñas y mujeres, como así también los modos de informar sobre las intervenciones desarrolladas. Además, el conocer sobre el territorio en el que se interviene, en tanto expresión de las políticas públicas a nivel micro, permite crear en el grupo de profesionales asignados, sus propios modos de intervención y así hacer más accesible y eficiente la respuesta de justicia, por ejemplo: conocer con detalles lugares en los que se puede transitar acompañados por actores locales- pasillos, zonas y viviendas inaccesibles de los barrios, horarios en los que se puede ingresar a determinados espacios, crear mapas de relaciones interinstitucionales”. (EUTS, Organización Interna; documento interno).

Todo este cúmulo de postulados, reglamentaciones e intencionalidades que desembocan en la creación del EUTS, se orientan hacia una idea de la funcionalidad que la profesión debería tener en los Juzgados de Familia. Si bien entendemos que en la creación de este Equipo pueden existir diferentes formas de entender su formación, objetivos y funciones, creemos pertinente enfocarnos en el sentido y orientación que los/as propios profesionales del Trabajo Social otorgan al surgimiento del mismo.

Si bien el EUTS no se constituye específicamente como un proyecto profesional, sí se erige como un proceso de organización colectiva y de reorganización del proceso de trabajo. Como vimos en los párrafos precedentes, son los propios trabajadores sociales quienes toman la iniciativa, producto de años de reflexiones, de crear un nuevo Equipo dotado de un notable grado de autonomía.

Ya que es un hecho inédito en los Tribunales en cuestión que un conjunto de profesionales se organicen para crear su propio espacio de trabajo, vemos en este acontecimiento una gran similitud con los proyectos profesionales que mencionamos en el primer capítulo de este trabajo. Al no abarcar un sector mayor del colectivo profesional declinamos de utilizar el concepto. No obstante, si analizamos exclusivamente a los/as trabajadores sociales en materia de familia de los Tribunales Provinciales de Rosario, podemos aventurar que se trata de una suerte de proyecto colectivo circunscrito al campo y a la institución en donde dichos profesionales se desempeñan. Por lo demás, comparte las mismas características que los proyectos profesionales ya trabajados, aunque con matices:

“La realidad es que se está haciendo un camino diferente y lo estamos intentando, pero que es muy difícil. Es muy difícil. Porque uno ahí también se encuentra con compañeros, con colegas, que piensan que en este ámbito debemos hacer lo que dice el Juez, aun cuando eso atenta y vaya en contra de como profesionalmente pensamos. Entonces ahí hay como un doble camino: uno el que se puede hacer institucionalmente, pero que termina haciéndolo individualmente, no como colectivo profesional”. (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

Tanto los proyectos societarios y profesionales como el proyecto de creación del EUTS son imposibles de entender por fuera de su dimensión política, la cual impulsa y otorga una direccionalidad, una legitimidad, unos objetivos y un por qué al accionar colectivo. Al respecto, recurriendo nuevamente a las entrevistas realizadas, se les consultó a las profesionales sobre la direccionalidad ético-política inherente a sus propias intervenciones:

“Ojalá uno pudiera ser coherente. Uno lo que pretende es ponerle cierta direccionalidad, porque nada es neutral. Siempre uno lo hace desde un lugar. O porque hay un supuesto que se juega, o una creencia implícita que está en juego. Uno siempre lo hace desde algún lugar. A veces no somos coherentes, pensamos que lo hacemos desde algún lugar y en realidad la estamos pifiando” (Entrevista a Trabajadora Social N°1).

Por su parte, otra de las entrevistadas refirió:

“(…) desde el modo en que uno escribe, es tan diferente a cómo se escribe en la parte jurídica, que ya en el vocabulario que usamos y al elegir lo que queremos de la

información...Porque uno ahí también elige, en función de que como sabemos que acá los destinatarios son el Poder Judicial, y que lo que uno informa puede hasta ser utilizado en contra. Porque algunos conceptos que uno evalúa dentro de una dimensión, con una perspectiva ideológica, en una evaluación de una situación social política, leída desde el Poder Judicial puede ser leída de otra manera. Entonces uno ahí también elige qué informa y con qué léxico.

Yo creo que todo lo que nosotros informamos con más o menos virulencia es disruptivo para este contexto, para un contexto que se aviene a las formas, se aviene a los procedimientos, que se aviene a las problemáticas hasta nombradas de modo diferente a como las nombramos nosotros. Entonces el socioambiental nombrado desde el Poder Judicial, en este intento de redefinir ese concepto, que puede parecer una formalidad pero para nosotros tiene mucha implicancia práctica; porque poder instalar que el socioambiental no es lo que va a definir situaciones sino que son otras cuestiones. Para nosotros lo ambiental es el territorio, más el territorio que otra cosa. Desde ese concepto que uno lo lee desde otro lugar, todo lo que ponemos en el informe y el modo en que lo ponemos para mí atenta, si se quiere, contra el discurso jurídico, contra las formas jurídicas”. (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

De las palabras citadas de las profesionales se desprenden varios puntos que, en consonancia con lo trabajado hasta aquí, decidimos resaltar. Esta direccionalidad puesta en un proyecto colectivo nunca es neutral. Existe un posicionamiento, no libre de contradicciones, que las profesionales eligen asumir para imprimir un rumbo distinto a sus intervenciones. Teniendo como herramienta fundamental el informe social, desde el propio proceso de escritura la direccionalidad ético-política de los profesionales queda plasmada formalmente. Esta búsqueda de intervenir en una línea que el Poder Judicial no espera, refleja la disputa ideológica al interior de una institución compuesta por actores que encarnan proyectos disímiles, que piensan las problemáticas de la familia según paradigmas y conceptos disímiles. Además, la posibilidad de ampliar y revalorizar el trabajo territorial abre todo un abanico de herramientas de trabajo que, sin soslayar el informe social, brindan una mayor riqueza a nuestro trabajo profesional. La capacidad de realizar una lectura más amplia de un problema, que involucre a un mayor número de actores, no quedando ceñida al título de un expediente, creemos puede ser una

oportunidad de desajustar la rutinización de las intervenciones. Desde una perspectiva situada en lo ético-político, consideramos posible elaborar propuestas y proyectos que superen el mero procedimiento judicial en pos de una direccionalidad concreta, poniendo el foco en la defensa de las incumbencias profesionales y, sobre todo, los derechos de las personas envueltos en diversas problemáticas que involucran a la familia.

Todo esto, como venimos sosteniendo, impacta fuertemente en la autonomía profesional. En anteriores capítulos defendimos la idea de que ésta es siempre relativa, en modo alguno absoluta. Es decir, deben contemplarse las determinaciones objetivas de un cuerpo profesional, asalariado e inmerso en un proceso de trabajo como así también la posibilidad de ejercer la autonomía en los modos de pensar y actuar frente a las demandas sociales. Pensar la autonomía conlleva contemplar la necesidad de un compromiso con ciertos valores y una dirección ética. Esta última en conjunto con la política nos permiten hablar de autonomía, la cual acaba por efectivizarse en medio de los conflictos producto de las disputas por imponer proyectos y direccionalidades a las intervenciones. La lucha por la creación del EUTS es fiel reflejo de lo que venimos argumentando; no obstante, la irrupción de este nuevo Equipo en la institución judicial constituye un punto de partida. Como afirman las profesionales en las entrevistas realizadas, las direccionalidades ético-políticas son puestas en cuestión a diario, y las estrategias para poder sostenerlas deben reinventarse continuamente:

“Siempre hay un margen de maniobra, porque sino sería una cosa automática. Siempre hay algo para pensar, o hay algo que se dice y no estaba dicho y que abre otro juego o abre otro escenario, otras posibilidades. Uno intenta en el informe de dejarlo, intenta dar indicios de esas otras cosas que surgen que no estaban pedidas, que no tienen que ver con la problemática en sí pero que podrían abrir otros juegos, o abre otros juegos con las instituciones; porque uno al involucrar a las instituciones abre la posibilidad de que otros intervengan, no tanto desde la Justicia sino desde otros espacios, a veces más cercanos a la población, con otro efecto simbólico”. (Entrevista a Trabajadora Social N°1).

Ese margen de maniobra mencionado en el párrafo precedente podría constituir un aspecto de la autonomía relativa de la profesión. Proponemos pensar la autonomía profesional desde el punto en el que se piensa que puede actuar diferente, no únicamente

desde el momento en que se interviene en una situación al interior de un proceso de trabajo; sino que el mero hecho de aventurar posibilidades, caminos alternativos para el Trabajo Social, ideas sobre proyectos y reformulación de funciones (como lo fue el EUTS) ya constituye en sí una afirmación de nuestra autonomía profesional. Respecto a esto último, citamos el siguiente párrafo:

“Yo creo que si este Equipo hubiera reforzado la categoría de la autonomía, que es para lo que lo pensamos (algunos) al Equipo...Nosotros pensamos la creación del Equipo orientado a la autonomía profesional. Por ahí no fue el pensamiento de todos. Pero yo creo que en la línea de reforzar la autonomía profesional, con este recurso que tenemos que es el Equipo, tenemos todas las posibilidades. Pero hay que estar dispuestos a dar esa batalla, hay que estar dispuestos. Así me fue también. Pero no creo que haya cosas imposibles, tiene que haber proyectos con ideas claras de hacia dónde nos dirigimos. Y yo creo que, así como era impensado la creación de un Equipo que no dependiera de los Juzgados, con una coordinación profesional como se dio, era hace tres años atrás imposible, nadie apostaba”. (Entrevista con Trabajadora Social N°2).

Reflexiones finales

Para concluir este trabajo, destacaremos cuáles consideramos que son los desafíos ético-políticos para la profesión al interior del recientemente creado Equipo Único de Trabajo Social en materia de familia en los Tribunales Provinciales de Rosario. Intentaremos dar cuenta de los hallazgos surgidos de este recorrido, de las posibilidades de disputar del Trabajo Social allí. Mencionaremos aquellas cuestiones que, a lo largo de esta investigación, pudimos desandar. Además, pondremos en valor la creación del EUTS, reflexionando sobre las dudas resueltas como así también las nuevas que han ido surgiendo en este proceso.

Creemos que uno de los principales desafíos reside en la pregunta como punto de partida para problematizar la realidad. No solo aquella con la cual intervenimos, sino la realidad laboral en la cual nos desempeñamos, con sus condicionamientos, mandatos y dinámicas. De las entrevistas con las trabajadoras sociales, pudimos percibir una direccionalidad clara en cuanto a repensar las funciones y roles atribuidos a la profesión en la institución. Aventuramos que sin esa pregunta inicial, sin ese cuestionar el por qué y para qué de la intervención, de la convocatoria a tomar parte en ella, se hace sumamente difícil actuar según una dirección. El trabajo se vuelve rutinario, mecánico y automatizado. Además, la ausencia de la pregunta condena al Trabajo Social a la tan criticada auxiliariedad, relegando a la profesión a un servilismo acrítico que obtura la construcción de autonomía profesional, siempre dependiente de aquello que otro actor pensó para la intervención.

Con la creación del EUTS se ha marcado un antes y un después en la historia de la profesión en el campo socio-jurídico. No obstante, pese a la mayoritaria decisión de avanzar en la autonomía profesional y cuestionar los roles asignados, el proceso será lento y habrá avances y retrocesos. Hemos podido conjeturar que, si bien la modificación del espacio físico de trabajo y la conquista de la autonomía en la organización interna han sido importantes, la misma historia que reconoce estos cambios de rumbo también aplasta

con todo su peso. Es decir, los roles asignados al Trabajo Social en la institución no serán modificados, no se logrará un mayor grado de autonomía relativa ni se transformarán los procesos de trabajo en forma inmediata. A nuestro entender, la disputa por cómo se entiende la profesión a sí misma y cómo la interpretan otros actores acaba de iniciarse. La jerarquización, el reconocimiento oficial en términos institucionales del EUTS no implica que se espere otra cosa del Trabajo Social diferente a lo que históricamente se ha esperado. Muchas cuestiones se encuentran en juego a la hora de tomar la decisión de dar luz verde a este acontecimiento. Sí creemos que el esfuerzo, el compromiso y la habilidad para negociar de las y los profesionales han sido claves en abrir esta posibilidad. No obstante, para no caer en una perspectiva endógena, creemos que debemos admitir que las maniobras políticas al interior de la institución responden a múltiples intereses, no únicamente a los del Trabajo Social. En consecuencia, sostenemos que dependerá de los y las profesionales pensar estrategias para que el EUTS no caiga en aquellas prácticas de las que en sus inicios buscó escapar, afirmando el funcionamiento del Equipo frente a otros actores institucionales, dando a conocer cómo es nuestra intervención al interior del proceso de trabajo. Será de suma importancia la constante formación profesional, la capacidad de negociación y, sobre todo, la claridad para asumir una direccionalidad ético-política que pueda hacerse presente en las disputas. Estas últimas, repetimos, lejos de haberse zanjado con la creación del EUTS, irán escalando por imponer las atribuciones reales de este espacio y su mayor o menor autonomía respecto a los jueces.

El valor de la figura del EUTS como reflejo de la organización colectiva es significativa. No solo sienta un precedente para la profesión en el campo, sino que nos invita a reflexionar que lo impensado hasta ese entonces fue posible. No por casualidad ni azar, sino fruto del compromiso y la puesta en práctica de estrategias que, luego de un lento proceso de negociación y convencimiento, dieron sus frutos. No significa que el Trabajo Social puede, por sí mismo, lograr cualquier cosa que se proponga. Sino que, reflexionamos, en ocasiones son los propios profesionales quienes caen en una desvalorización de la profesión, asumiendo una subalternidad inamovible. Esta reflexión surge, en parte, de algunas preguntas realizadas a las profesionales, en ellas se destacaba que las posibilidades del EUTS eran todas. No en un sentido absoluto, sino en la línea de que no existe un límite estrictamente definido para lo que el Equipo puede o no alcanzar.

Dicho límite se mueve, se transforma según las relaciones de fuerza de ese campo. En ese sentido es que las posibilidades son todas. Sin embargo, estas profesionales nos transmitieron que sin la disposición para entrar en esa disputa, sin el convencimiento de poner el cuerpo, esas posibilidades se truncan. Eso último lo vinculamos estrechamente con la direccionalidad ético-política, ya que sin un proyecto que excluya esa dimensión no se puede estar dispuesto a sostener una disputa.

La indagación que iniciamos al comenzar este trabajo nos indujo a profundizar en aspectos de la profesión que, durante nuestro proceso de formación académica, no habíamos tenido prácticamente en cuenta. Creemos que nuestra inquietud e intención por explorar la dimensión ético-política surgió de la dificultad para jerarquizar los elementos ético-políticos, de cuestiones que nos incomodaban y nos hacían preguntarnos sobre la direccionalidad de las intervenciones, sobre los consensos y la organización colectiva de los profesionales. Habíamos entendido, en principio, la dimensión ético-política como un aspecto del Trabajo Social que daba cuenta del compromiso con una cierta direccionalidad que incluyera la transformación social. No esperábamos encontrarnos con lo que finalmente nos encontramos: un cúmulo de experiencias en las cuales se buscaba en términos claros profundizar la autonomía profesional. Y rescatamos esto último debido a que dicha autonomía abre la posibilidad de pensar las intervenciones en un modo distinto. Por eso, en estas reflexiones hacemos énfasis en la pregunta, en cuestionar lo dado, lo instituido, lo que se asume que el Trabajo Social hace en una institución. De allí, el diseño de una direccionalidad ético-política que proyecte un vuelco en lo atribuido a la profesión, fortaleciendo las capacidades de negociación con otros actores. Y, especialmente, la disposición a entrar en esa disputa, a sostenerla y argumentarla.

Quedan pendientes una gran cantidad de dudas, las cuales esperamos poder ir contestando con el tiempo y la reflexión. Asumimos que, de todos modos, nuevas dudas continuarán surgiendo. Aun así, insistimos en la capacidad de preguntar y preguntarnos. Una de las cuestiones que nos quedan pendientes de esclarecer es la referida a las instancias en las que la negociación y la disputa arriban a un punto en que no es posible continuar dialogando, de modo que las estructuras jerárquicas de la institución se explicitan en su forma más cruda. Nos preguntamos si fortaleciendo las estrategias de

negociación podría evitarse llegar a dicha instancia de no retorno. También se nos presenta la duda de si logrando una cohesión más consistente al interior de los equipos, éstos pudieran encontrarse en posición de disputar en forma más equilibrada el capital institucional. Si bien existen resistencias y dificultades al interior y por fuera del propio EUTS, nos interesa interrogarnos sobre cómo sostener temporalmente el proyecto que este equipo encarna. Con eso último nos referimos a entender un proyecto ético-político no como una conquista que permanece estática, sino como un momento en el que las relaciones de poder están dadas de una determinada manera, pero que pueden cambiar y, en consecuencia, pensar cómo sostener ese estado en el tiempo y qué estrategias emplear.

A lo largo de nuestra formación académica y de las indagaciones hechas para la presente investigación compartimos el sentimiento de muchos/as profesionales que perciben el Trabajo Social como impotente frente a estructuras demasiado anquilosadas, con cuestiones instituidas que desde la individualidad de un trabajador asalariado resulta muy difícil combatir. Si bien creemos que la relativa autonomía profesional no repercute en lo inmediato en las intervenciones profesionales, sostenemos que abre posibilidades. Entre las cuales, se encuentra la de pensar, innovar, repreguntar aspectos que damos por sabidos; y de allí poder diseñar estrategias de intervención en favor de aquellos/as con quienes trabajamos. Poder fortalecer la autonomía profesional es uno de los grandes desafíos para la profesión, no solo al interior del EUTS, sino en todas las instituciones y modalidades de trabajo. Aventuramos que con un mayor grado de autonomía profesional, el Trabajo Social puede ubicarse en una posición sólida para poder entrar en disputa en los campos en que se desenvuelve. Dicha posición no será nunca definitiva, sino que sostener una direccionalidad ético-política en el tiempo permitirá asentar las conquistas logradas por el colectivo profesional.

Este trabajo fue iniciado desde una forma de entender el Trabajo Social en el campo socio-jurídico pre-establecida. No solo por imaginarios adquiridos durante nuestro tránsito por diversas instituciones en el marco de las Prácticas Profesionales, sino también en el espacio de practicanías al interior mismo de los Tribunales. En este momento, reflexionando sobre el recorrido realizado, podemos afirmar que la reflexión e indagación teórica nos ha permitido relativizar dichas concepciones. El material utilizado no nos era

del todo ajeno; sin embargo, re-trabajado en el marco de esta tesina nos ha nutrido de nuevas perspectivas. La dimensión ético-política constituyó siempre un interés primordial para nosotros, aunque no nos fuera posible explicitarlo de ese modo. En esta instancia, hemos logrado incorporarla como herramienta de análisis para futuras investigaciones y para una mayor comprensión de lo que está en juego en las instituciones donde los trabajadores sociales nos desempeñamos.

Bibliografía

- Alday, M., Ramljak, N., Nicolini, G.** (2001). *El trabajo social en el Servicio de Justicia*. Espacio Editorial.
- Autes, M.** (1999). *Les paradoxes du travail social*. Editorial Dunod.
- Banks, S.** (1997). *Ética y valores en el Trabajo Social*. Paidós.
- Borggiani, E., Guerra, Y., Montaña, C.** (Coords). (2003). *Servicio Social Crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional*. Cortez Editora.
- Bourdieu, P.** (1984). *Espacio social y génesis de las "clases"*. Espacios N° 2.
- Bourdieu, P.** (1987). *Cosas Dichas*. Gedisa.
- Bourdieu, P.** (1990). *Algunas propiedades de los campos, en. BOURDIEU, P., Sociología y cultura*. Grijalbo.
- Bourdieu, P.** (1991). *El sentido práctico*. Taurus.
- Bourdieu, P.** (2001). *La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico; en Poder, Derecho y Clases Sociales, traducción de M. J. Berwz et al.* Desclée de Browner.
- Bourdieu, P., Wacquant, L.** (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo XXI Editores.
- Carballeda, A.** (2008). *La cuestión social como cuestión nacional, una mirada genealógica*. Revista Margen N° 51.
- Chauí, M.** (1995). *Cultura política e política cultural. Estudos Avançados*. Recuperado de <https://www.revistas.usp.br/eav/article/view/8848>.
- Gattino, S., Aquín, N.** (1999). *Las familias de la nueva pobreza. Una lectura posible desde el Trabajo Social*. Editorial Espacio.
- Grassi, E., Hintze, S., Neufeld, M.** (1994). *Políticas sociales. Crisis y ajuste estructural*. Editorial Espacio.
- Gutiérrez, A.** (2005). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Ferreyra Editor.

Hoffe, O. (1994). *Diccionario de ética*. Crítica.

Iamamoto, M. (1998). *El Servicio Social en la contemporaneidad. Trabajo y formación profesional*. Cortez Editora.

Jelin, E. (1998). *Pan y afectos. La transformación de las familias*. Fondo de Cultura Económica.

Karsz, S. (2007). *Problematizar el Trabajo Social*. Gedisa.

López, M. (2016). *Las discusiones acerca de la dimensión ético política del Trabajo Social en la Argentina actual*. Revista Margen N° 81.

Marro, K. (2005). *Hacia la construcción de un Trabajo Social crítico latinoamericano: algunos elementos para su problematización*. Revista Cátedra Paralela N° 2.

Minuchin, P., Colapinto, J., Minuchin, S. (2000). *Pobreza, institución, familia*. Amorrortu Editores.

Oliva, A. (2007). *Trabajo Social y lucha de clases. Análisis histórico de intervención en Argentina*. Imago Mundi

Paugam, S. (2012). *Protección y reconocimiento. Por una sociología de los vínculos sociales*. Papeles del CEIC N° 82.

Ponce de León, A., Krmpotic, C. (2013). *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Espacio Editorial.

Rubio, R., en Antón et al. (2004). *El trabajo social y la cuestión ética*. Revista Confluencia, Año 1, N° 4.

Travi, B. (2007). *Diseño, aplicación y evaluación de técnicas e instrumentos en la intervención profesional*. Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM, vol. XVII, N° 2.

Trazegnies, F. (1981). *Ciriaco de Urtecho, litigante por amor: reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Vasconcelos, E. (2000). *Servicio Social e Interdisciplinariedad. El ejemplo de la Salud Mental*. Revista Servicio Social y Sociedad n° 54.